

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT. 347/06 a Endesa, SL

p. 9769

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT. 101/2010 a Endesa, SL

p. 9769

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT. 272/07, a Endesa, SL

p. 9770

Consejería de Empleo. Delegación Provincial - Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba

Convenio colectivo de Vapor y Electricidad El Tejar S.L. (Vetejar)

p. 9771

Aprobación Acuerdos y Tabla salarial de IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba

p. 9781

Aprobación Tablas salariales definitivas ejercicio 2009 del Convenio Colectivo del Sector de la Madera

p. 9783

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Sevilla

Concesión de aguas públicas a D. Julio de la Puerta García-Corona en Paraje Samaniego (Belmez)

p. 9787

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Contratación servicio de corta, poda, apeo y triturado restos en Ctra. Provincial CO-5310

p. 9787

Bases de ejecución Plan Especial para Dotación de Equipos de Digitalización a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Córdoba

p. 9788

Ayuntamiento de Baena

Expediente inmueble en ruina en calle Matías Amo, 58
p. 9789

Ayuntamiento de Belmez

Ordenanza del precio público acceso gimnasio municipal
p. 9790

Reglamento uso y gestión del gimnasio municipal
p. 9791

Ayuntamiento de Benamejí

Delegación competencias para celebración boda civil en D. Miguel A. Sánchez Leiva
p. 9792

Ayuntamiento de La Carlota

Delegación competencias para celebración boda civil en D. Salvador Narváez Albalat
p. 9792

Delegación competencias para celebración boda civil en D^a Rosa María López Otero
p. 9793

Ayuntamiento de Córdoba. Unidad de Sanciones

Notificaciones infracciones tráfico a Aguilar Marín Antonio y otros
p. 9793

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 3/10 por crédito extraordinario
p. 9800

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Adjudicación definitiva Alquiler iluminación teatro obra La Vaquera de la Finojosa V Edición
p. 9800

Contratación obras de construcción de Escuela Infantil de Hinojosa del Duque
p. 9800

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 20/2010
p. 9801

Ayuntamiento de La Rambla

Delegación funciones de la Alcaldía en D^a M.^a Carmen Márquez Martínez
p. 9801

Ayuntamiento de Rute

Información pública expediente adaptación parcial NN. SS. de Planamiento Municipal de 1988
p. 9801

Ayuntamiento de Villaharta

Adjudicación definitiva contrato de servicios de Ayuda a Domicilio
p. 9801

Delegación funciones de la Alcaldía en D. Felipe Bretón Herruzo
p. 9801

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Notificación a Micromem Import Export S.L. sobre ejecución de títulos judiciales 188/2010
p. 9802

Notificación a Casas de Puerta Nueva, S.L. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 180/2009
p. 9802

Notificación a Promicon 2005, S.L. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 58/2010
p. 9803

Notificación a Salvador Ángel Arenas Moreno y Arenas Moreno S.L. Procedimiento: 923 y 958/2009
p. 9803

Notificación a Nicolás Romero Sánchez. Procedimiento social ordinario 1670/2009
p. 9803

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Grupo Gastronómico del Sur S.L. en procedimiento social ordinario 482/2010
p. 9804

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Televisión TV Cabra S.L. Procedimiento: cantidad 1694/09
p. 9804

Citación a Servicio Integral de Limpieza de Lucena S.L. en procedimiento de despidos 734/2010
p. 9804

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio UTEDLT Comarca del Guadiato**

Aprobación inicial del Presupuesto General 2010
p. 9805

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 8.970/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 347/06

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Proanjol S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de un centro de transformación de 250 KVA tipo interior y línea eléctrica de media tensión subterránea, en Fernán-Núñez (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 25 de agosto de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 14 de junio de 2010.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de C.D. Olivo a C.D. Hermano Bonifacio.

Final: Línea de C.D. Olivo a C.D. Hermano Bonifacio.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15/25 KV.

Longitud en Km.: 0,010.

Conductores: AL 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Hermano Bonifacio, s/n.

Localidad: Fernán-Núñez.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 250.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.- El Secretario General, Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

Núm. 8.971/2010

Ref. Expediente A.T. 101/2010, Libex: 1.259

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de líneas eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal) con domicilio a efectos de notificaciones en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Recinto ferial de Fuente Obejuna (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para alimentación al recinto ferial.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 15 kV de tensión de 10 m de longitud, con conductor AI 3 (1 x 150) y centro de transformación tipo interior de 1.000 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.- El Secretario General, Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

Núm. 8.972/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 272/07

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Modificación de tramo de línea de media tensión de evacuación de energía de parque solar fotovoltaico en Alcolea en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución

de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica de doble circuito.

Origen: Apoyo A510684 Línea Sub. Lancha-Alcolea.

Final: Apoyo A510684 Línea Sub. Lancha-Alcolea.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 1.,180.

Conductores: LA-110.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.- El Secretario General, Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

Consejería de Empleo
Delegación Provincial - Sección de Relaciones Colectivas
Córdoba

Núm. 9.334/2010

Convenio Colectivo 14-0182-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 2 de agosto de 2010, entre la representación legal de la empresa "Vapor y Electricidad El Tejar, S.L. (VETEJAR)" y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE INICIACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE VAPOR Y ELECTRICIDAD EL TEJAR, S.L.

Asistentes:

Por la Empresa: Pedro Sánchez Moral y Miguel Espinosa Ramírez.

Por la representación social: Miguel Pacheco Torres y Juan Arjona García.

En El Tejar, siendo las 16,00 horas del día 16 de diciembre de 2009, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Vapor y Electricidad El Tejar, S.L.

Ambas partes se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la negociación del Convenio Colectivo del Centro de trabajo de Central producción de energía eléctrica de 12,6 Mw.

De mutuo acuerdo se fija un calendario de reuniones de negociación, con el objeto de alcanzar un acuerdo, quedando fijado el Lunes de cada semana, como fecha prevista para todas las reu-

niones que sea necesario mantener, siendo la próxima reunión el día 4/1/2010 a las 16,00 h.

La Comisión de Negociación estará constituida:

Por la Empresa: Pedro Sánchez Moral y Miguel Espinosa Ramírez.

Por la representación social: Miguel Pacheco Torres y Juan Arjona García.

Se permitirá la asistencia de asesores por ambas partes.

A continuación los representantes de los trabajadores presentan la plataforma de nuevo convenio, y manifiestan que no hay grandes peticiones.

Por la representación de la Empresa se les informa de las mejoras salariales y de las condiciones de trabajo que han experimentado los trabajadores a lo largo del último Convenio. Asimismo se les informa que la Planta de Vetejar cumplirá 15 años de vida en 2010 y que de acuerdo al RD 661/2007, será necesario acometer una modificación sustancial de la Planta con una inversión de aproximadamente 12 M€, si bien hasta la fecha no se cuenta con la autorización administrativa pertinente ni con la financiación necesaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se da por finalizada la sesión.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE VAPOR Y ELECTRICIDAD EL TEJAR, S.L.

Asistentes:

Por la Empresa: Pedro Sánchez Moral y Miguel Espinosa Ramírez.

Por la representación social: Miguel Pacheco Torres y Juan Arjona García.

En El Tejar, siendo las 13,00 del día 2 de agosto de 2010, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Vapor y Electricidad El Tejar, S.L, llegando a los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el texto del Convenio Colectivo para los años 2010,2011,2012 y 2013, el cual se adjunta a este acta como anexo.

2º.- Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad Laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del Convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3º.- Facultar a D. Miguel Espinosa Ramírez para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las trece y treinta minutos del día arriba indicado.

Por la Empresa, hay varias firmas.- Por los trabajadores, hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO TRABAJADORES
DISPOSICIONES GENERALES

El presente convenio colectivo encuentra su fundamentación jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normativas laborales que le sean de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los trabajadores de la empresa Vapor y Electricidad El Tejar, S.L., con razón social en El Tejar(Córdoba), Ctra. Córdoba-Málaga Km. 98.

ARTICULO 1º.- Ámbito de Aplicación.

El presente convenio es de ámbito empresarial y afecta únicamente a los trabajadores del Centro de trabajo dedicado a la ope-

ración y mantenimiento de una Central Térmica de Producción de Energía Eléctrica, situada en la localidad de Palenciana, provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Ámbito Temporal y Retributivo.

El período de aplicación del presente convenio colectivo será de cuatro años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2010, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y su finalización será el 31 de diciembre de 2013.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y de demás conceptos retributivos son las correspondientes al año 2009 y serán incrementadas de acuerdo al siguiente criterio:

Para el año 2010 el incremento será el IPC del año anterior.

Para el año 2011 el incremento será el IPC del año anterior.

Para el año 2012 el incremento será el IPC del año anterior.

Para el año 2013 el incremento será el IPC del año anterior.

ARTICULO 3º.- Denuncia del Convenio.

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las reuniones, correspondientes a la renegociación del convenio denunciado, durante el mes de noviembre del año en curso.

De no existir denuncia, el convenio se prorrogará de forma automática, ajustándose a la subida oficial del I.P.C.

ARTICULO 4º.- Compensación y Absorción.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones "ad personam" en igual forma.

ARTICULO 5º.- Derecho supletorio.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

ARTICULO 6º.- Organización en el Trabajo y Productividad.

Organización del trabajo

La organización del trabajo, de acuerdo con el presente convenio y la legislación vigente, corresponde de forma exclusiva a la dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización técnica y económica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de actividades laborales correspondientes.

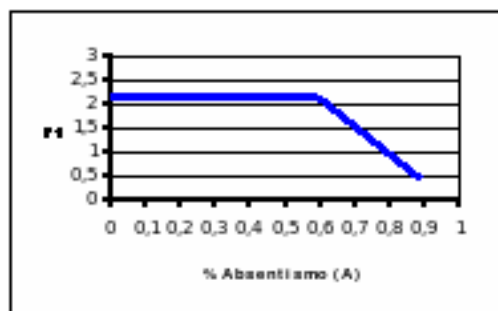
La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa el máximo nivel de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: dirección y trabajadores. En este marco, la dirección adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo y revisión de tiempos por mejora de método, y en general cuanto pueda suponer un progreso técnico y económico de la empresa, siempre que no contravenga lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia; la representación legal de los trabajadores participará, en este ámbito, en labores de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Los trabajadores realizarán su trabajo siguiendo las directrices de sus jefes. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia y en

ausencia de su superior obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia y profesionalidad según las circunstancias.

Absentismo

Las partes, empresa y trabajadores, consideran necesaria la adopción de medidas tendentes a reducir el absentismo injustificado, entendiéndose como tal, tanto el debido a causas injustificadas, como los supuestos fraudulentos. En consecuencia, las partes acuerdan fijar un factor de absentismo (F1) con el objeto de motivar la reducción de los porcentajes de absentismo en la planta, de acuerdo con lo siguiente:



F1 = Factor por reducción de absentismo

A = Absentismo del ejercicio objeto de liquidación en %

B = Valor de referencia en %, media de los tres últimos años

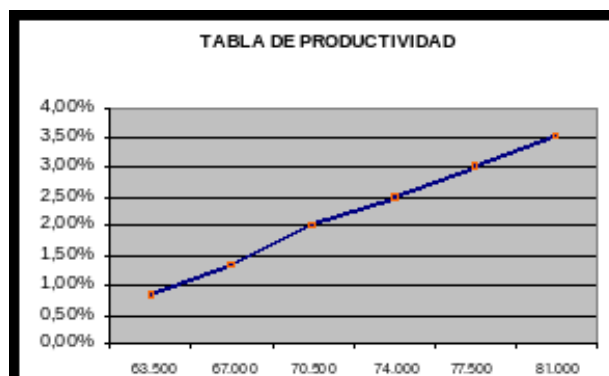
Para los supuestos en que A tenga valores entre 0,6 y 0,9, se realizará el correspondiente cálculo proporcional para determinar el valor de F1.

Se computarán dentro del apartado absentismo las faltas injustificadas, de cualquier naturaleza y los 4 primeros días del total de las bajas por enfermedad común o accidente no laboral.

Productividad

El personal afectado al presente convenio cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los puestos de trabajo establecidos y los objetivos fijados por la empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la empresa, convienen definir un factor de productividad (F2) de acuerdo con lo siguiente:



PR.

63.500

F2%

0,82%

67.000	1,34%
70.500	2,00%
74.000	2,48%
77.500	3,00%
81.000	3,52%

Donde:

F2 = Factor de productividad

Pr = Producción neta real obtenida (Mwh año)

Producción neta objetivo = 81.000 Mwh año.

F2 = Factor de productividad

Pr = Producción neta real obtenida (Mwh año)

Producción neta objetivo = 81.000 Mwh año.

Para los supuestos en que Pr tenga valores superiores a 81.000 se realizará el correspondiente cálculo proporcional para determinar el valor de F2.

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías. (Base de cálculo: Sueldo Bruto Anual)

Teniendo en cuenta que durante 2010 Vapor y Electricidad El Tejar, SL deberá realizar una modificación sustancial de la Planta, tal y como establece el RD 661/2007, y la misma permitirá un incremento de la potencia instalada, la tabla de productividad a partir de 2011 será revisada conforme a la nueva potencia nominal que resulte de dicha modificación sustancial. Asimismo la productividad de 2010 no se calculará en cómputo anual, sino por el período normal de funcionamiento previo a la parada para realizar dicha modificación.

ARTICULO 7º.- Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo, en cómputo anual, para los años de vigencia del presente convenio quedará fijada en lo siguiente:

Año 2010 1.750 horas de trabajo efectivo.

Año 2011 1.750 horas de trabajo efectivo.

Año 2012 1.750 horas de trabajo efectivo.

Año 2013 1.750 horas de trabajo efectivo.

La jornada máxima semanal será de 40 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (el bocadillo, que se fija en 30 minutos diarios, sin abandonar el puesto de trabajo), u otras interrupciones, cuando por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria, ya sea continuada o no, entendiéndose consideradas en dichos casos las horas de formación, las licencias retribuidas y la enfermedad o accidente.

En el mes de Enero de cada año y referido al año anterior, se hará un cómputo de las horas trabajadas; si existiese exceso sobre la jornada pactada el trabajador podrá acogerse a cobrarlas o compensarlas con descansos antes de finalizar el año mediante acuerdo con la empresa. Asimismo si existe defecto de horas trabajadas, a la diferencia hasta completar la jornada de trabajo anual, se le aplicará el siguiente criterio:

Durante los 3 primeros años de vigencia del Convenio:

75% horas se dedicarán a formación.

25% horas se recuperarán a criterio de la empresa.

Ultimo año de vigencia del Convenio:

100% horas se dedicarán a formación.

ARTICULO 8º.- Calendario Laboral

La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales, será facultad de la dirección de la empresa que, con anterioridad a la fecha del primero de enero de cada año, establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores, el cuadro ho-

rario y el calendario laboral para todo el año, debiendo exponerse un ejemplar de los mismos en un lugar visible del centro de trabajo.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en la empresa.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma.

Durante los meses de Junio, Julio y Agosto, la jornada de trabajo que no sea rotatoria de mañana, tarde y noche, se realizará de 7,00 a 15,00 h.

ARTICULO 9º.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 25 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. Dichas vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre todo el personal de la empresa.

Las vacaciones serán comunicadas por escrito a los trabajadores con una antelación mínima de dos meses a su disfrute, y no podrán comenzar, en ningún caso, en festivo ni en día anterior a uno no laboral o festivo oficial o pactado.

Los días de vacaciones serán retribuidos a razón del promedio de las retribuciones obtenidas por el concepto de bolsa de vacaciones, durante los años 2008 y 2009, incrementada en el IPC del año anterior, realizándose el reparto de forma lineal y pagadera mensualmente.

ARTICULO 10º.- Licencias retribuidas.

El trabajador integrado en el presente convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- 15 días naturales en caso de matrimonio, o pareja de hecho legalmente reconocida, lo cual habrá que acreditar documentalmente.
- 2 días naturales en caso de nacimiento de un hijo. Asimismo si el parto se produce mediante cesárea se concederá 1 día adicional.
- 7 días en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho.
- 6 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 1 er grado de consanguinidad o afinidad.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- 3 días por Enfermedad grave, accidente y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho.(será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave).
- 2 días naturales en caso de hospitalización por accidente o enfermedad graves de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave.)
- 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.
- Por el tiempo necesario en casos de asistencia a consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el

trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. (Médico de cabecera 3 horas- Médico especialista 5 horas)

l) 3 días de asuntos propios.

En los casos a los que se refieren los apartados c), d) , e) y f), producidos en otras provincias no limítrofes , el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Se entiende por día laboral, día que tuviera que trabajar el trabajador afectado. Para los permisos retribuidos, el turno de noche pertenece al día que comienza dicho turno.

ARTICULO 11º.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal integrado en el presente convenio se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

1. Retribución de Convenio
2. Complemento de Antigüedad
3. Pagas extraordinarias
4. Plus de turno
5. Plus de nocturnidad
6. Plus de disponibilidad
7. Plus de mantenimiento
8. Prima de producción
9. Horas Extraordinarias en los casos que procedan
10. Plus de Transporte
11. Plus de limpieza de caldera
12. Complementos personales si procediesen

ARTICULO 12º.- Retribución de Convenio.

Se considera Retribución de Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa para cada una de las categorías profesionales.

ARTICULO 13º.- Complemento de Antigüedad.

El complemento de antigüedad queda fijado en trienios fijándose en un máximo de 6, respetándose las situaciones de aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente convenio, tengan un número superior.

La cuantía del trienio se establece para las distintas categorías profesionales en el 5% sobre la retribución de convenio por cada trienio de permanencia en la empresa, devengándose a partir del mes siguiente al que se cumpla cada trienio.

El devengo de este complemento se producirá, por lo tanto, a partir de la fecha en que se cumplan los 3 años del ingreso en la empresa.

ARTICULO 14º.- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de Abril, Julio y Diciembre a razón de 30 días de Retribución de Convenio más antigüedad cada una de ellas, abonándose proporcionalmente desde la fecha de alta del trabajador.

ARTICULO 15º.- Pago de la Nómina

El salario bruto anual percibido será distribuido en 15 pagas anuales compuestas por la retribución de convenio más antigüedad, abonadas en 12 mensualidades más 3 extraordinarias en Abril, Julio y Diciembre.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, mediante transferencia bancaria en la cuenta que cada trabajador designe al efecto, y siempre antes del último día de cada mes.

ARTICULO 16º.- Plus de turno.

Se percibirá la cantidad fijada por cada día de turno efectivamente realizado, cuando se trabaje en el turno cerrado, de acuerdo a lo que establece la tabla de pluses adjunta.

ARTICULO 17º.- Plus de nocturnidad.

Ver tabla de pluses adjunta. Horario (22 h a 6 h,00 h).

ARTICULO 18º.- Plus de disponibilidad y plus de festivos singulares.

Por cada día en que el trabajador esté efectivamente localizable se percibirán de forma única las cantidades indicadas en la tabla de pluses adjunta.

Diariamente habrá un operador y un jefe de turno localizable, según cuadrante establecido. Excepcionalmente, en los jefes de turno, y cuando el trabajador de turno "E" se encuentre de vacaciones, se distribuirá el localizable entre los que se encuentran de descanso.

Así mismo, por cada día en el cual alguna llamada se transforme en presencia efectiva del trabajador en la planta y dentro del período localizable se percibirá, de forma única, la cantidad indicada según tabla adjunta.

Se abonará 60 € al personal que trabaje durante los turnos de noche de los días 24 y 31 de diciembre, y las mañanas de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero, independientemente del resto de pluses que le correspondan.

ARTICULO 19º.- Plus de mantenimiento, administración, laboratorio y limpieza.

El personal adscrito al departamento de mantenimiento de la empresa, administración, laboratorio y limpieza, percibirá por su específica actividad y puesto de trabajo, por cada día de trabajo efectivo realizado, con independencia de que la jornada sea partida o continuada, un complemento económico en la cuantía establecida en la tabla adjunta.

En caso de que el personal de mantenimiento sea llamado a trabajar en sábados, domingos o festivos, percibirán el plus de mantenimiento correspondiente.

ARTICULO 20º.- Prima de producción.

La prima de producción (F) se determinará cada año, durante el mes de Enero, en función de los factores de absentismo (F1) y productividad (F2) correspondientes al periodo, de doce meses, comprendido entre 1 de enero del año en curso y 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con lo siguiente:

$$F = (F1 + F2) \times R$$

F : Prima de Producción expresada en %

F1 : Factor de absentismo expresado en %

F2 : Factor de productividad expresado en %

R : Retribución de convenio anual + Complemento anual de Antigüedad

Para el año 2010, esta prima se fijará de acuerdo con los datos obtenidos en el periodo 1 de Enero de 2009 y 31 de diciembre de 2009 y así sucesivamente. El abono de esta prima a los trabajadores se realizará anualmente en una sola paga antes del día 31 de Marzo del siguiente año.

ARTICULO 21º.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias para cubrir ausencias imprevistas o bajas laborales y para completar y solapar turnos. Estas horas serán las únicas que tengan carácter obligatorio para el personal de guardia.

A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y cambios de turnos. Todo ello, siempre que no pue-

dan ser sustituidos por las contrataciones temporales previstas en la ley.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias sobre la base de lo indicado anteriormente, así como las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes (horas extraordinarias de fuerza mayor).

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del responsable correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar del correspondiente descanso compensatorio, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan, dentro de las cuatro semanas siguientes a aquélla en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que el trabajador tuviese pendientes.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Retribución de Convenio + Antigüedad

Valor de la hora extraordinaria = _____ x 1,50

Nº de horas de trabajo efectivo anual

Si los trabajadores de mantenimiento son llamados para realizar trabajos en sábados, domingos o festivos, en el turno de guardia tendrán derecho al cobro del plus de mantenimiento.

Si por razones de avería el personal de mantenimiento realiza trabajos que excedan de las 3 de la madrugada, la jornada del día siguiente será de descanso retribuido.

ARTICULO 22º.- Plus de Transporte

Por mes de trabajo efectivo el trabajador recibirá un plus, según tabla adjunta.

ARTÍCULO 23º.- Plus de limpieza de caldera.

Dadas las características del trabajo consistente en la limpieza de la caldera, se establece un plus para los trabajadores que realicen dicho trabajo en el interior de la misma, de 20 € por operación.

ARTICULO 24º.- Incapacidad laboral

Por las contingencias de I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de convenio más la Antigüedad.

Por las contingencias de I.T. derivadas de accidente ocurrido durante la jornada laboral y de enfermedad profesional, la Empresa pagará desde el primer día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja.

El resto de ausencias del trabajo no retribuidas se podrán recuperar como horas ordinarias a petición del trabajador y de conformidad con la empresa.

ARTICULO 25º Ayuda a deficientes físicos, psíquicos y premio natalidad.

Los trabajadores que tengan cónyuge e hijos deficientes psíquicos o físicos, cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así lo sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica de 160,00 € mensuales por cónyuge o cada hijo que se encuentre en aquella situación.

Dicha ayuda se condiciona a la existencia de los siguientes supuestos:

- Que el disminuido, no realice un trabajo remunerado ni perci-

ba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición de disminuido.

- Que exista convivencia y dependencia del disminuido a cargo del beneficiario.

La empresa abonará a los trabajadores, cualquiera que sea su tipo de contratación, un premio de natalidad por importe de 50,00 €, por el nacimiento de cada hijo, reconociéndose igualmente la percepción de este premio en los casos de adopción.

ARTICULO 26º.- Seguro de Invalidez o Muerte

La empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores. Dicho seguro entrará en vigor el día de la firma del presente convenio y cubrirá los riesgos de muerte o invalidez permanente derivados de accidente laboral, y por la cuantía establecida en el siguiente cuadro, que serán abonados a los herederos o al trabajador, en su caso.

Riesgos cubiertos	Capital por asegurado
Muerte por cualquier causa	6.000,00 €
Muerte por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente parcial por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente total por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral	30.000,00 €
Gran invalidez por accidente laboral	30.000,00 €

ARTICULO 27º.- Ropa de Trabajo

La empresa dotará a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Así mismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores dentro del recinto de trabajo.

ARTICULO 28º.- Vigilancia de la Salud

Las empresas y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar de la Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, una revisión médica anual.

Le corresponde a las empresas organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Las empresas que se encuentren fuera de la localidad de Córdoba podrán pactar con cualquier facultativo con los medios necesarios o entidad acreditada para dicho reconocimiento.

El empresario garantizará a los/as trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento del trabajador, excepto en aquellos supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud,, la actividad sanitaria de-

berá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando.

supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando.

ARTÍCULO 29º.- Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Preven-

ción de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

4. Con independencia de los cursos que están obligados a impartir las empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

5. El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

El tiempo dedicado a la formación será dedicado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

6. Las empresas deberán de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las

técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y los empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

ARTÍCULO 30º.- Medio ambiente

La contaminación del medio ambiente derivada de las instalaciones industriales afecta por igual a trabajadores/as y empleados/as. Por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, las empresas deberán dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Además de cumplir la legislación vigente en todo momento se profundizará en lo referente a la Seguridad Medio Ambiental teniendo participación e información los Delegados de Prevención.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

En materia de Medio Ambiente la creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra comunidad lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la dirección y los trabajadores tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Promover el ahorro energético y la utilización de energético y la utilización de energías renovables.
- Aumentar la eficiencia en el uso del papel.
- Utilizar productos y materiales más respetuosos con el entorno.
- Reducir el uso del resto de recursos naturales.
- Reducir la producción de residuos y gestionarlos de manera correcta.
- Colaborar en la sensibilización ciudadana.
- Cambio de actitudes en el uso de la electricidad (luz, equipos informáticos, aires acondicionado...) y sustitución de los equipos poco eficientes en términos energéticos.
- Implantación de la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, pilas y tubos fluorescentes, plástico, materia orgánica).
- Utilización de productos menos agresivos con el medio ambiente.
- Difusión de temas medioambientales dentro de las actividades propias de la empresa.

ARTÍCULO 31º.- Faltas y sanciones

Principio general

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de

lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes.

Clasificación de faltas

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.- Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante un período de un mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; salvo que, como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de cualquier consideración a la Empresa o a los/as compañeros/as de trabajo o fuera causa de accidente, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, según los casos.

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación del material, equipos y herramientas asignadas, salvo que causen un perjuicio grave, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, respectivamente.

- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Faltas graves.- Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.

- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de un mes, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un/a compañero/a o cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

- Abandonar el puesto de trabajo, aunque haya terminado su turno, si no se hubiese presentado el que ha de sustituirle. Esta falta podrá ser considerada muy grave si causare daño a la Empresa o trastornos a los/as compañeros/as de trabajo.

- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o modernización de maquinaria, así como negarse a cumplimentar debidamente las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebrando manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

- La imprudencia en la prestación del trabajo. Si implicase riesgos de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de protección colectiva o individual de carácter obligatorio.

- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respecto de los superiores, compañeros/as o subordinados, que no merezcan la clasificación de muy graves.

- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el uso a fines propios de herramientas de la Empresa.

- La comisión de tres o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado san-

ción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves .- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o más de veinte en un año.
- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- La negativa a realizar horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros/as o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un/a trabajador/a en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- La embriaguez durante el trabajo.
- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa, de compañeros/as o de subordinados.
- Revelar sin autorización expresa datos de reserva obligatoria.
- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como los/as compañeros/as y subordinados.
- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.
- Despido.

Competencias

Para la imposición de sanciones muy graves será competente la dirección General de la Empresa.

La Dirección del Centro y por delegación el Responsable del Centro serán competentes para la imposición de sanciones por faltas graves o leves.

Prescripción y cancelación de faltas y sanciones

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 32º.- De los Sindicatos

La Empresa respetará los derechos de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirá que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un operario o perjudicarlo de alguna forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los/as delegados/as sindicales disfrutarán, entre otros, de los siguientes derechos:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quienes representen y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la Empresa.
- Tendrán un crédito de 180 horas anuales para desarrollar las labores propias de su cargo, sin perjuicio económico alguno.

El uso del crédito horario se hará de forma que no se perjudique el funcionamiento de la Empresa.

ARTÍCULO 33º.- Derechos de los representantes de los/as trabajadores/as

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector a la que ella pertenece, así como de la situación de producción, ventas y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer anualmente el balance, cuenta de resultados, y memoria anual de la sociedad.

Cuando la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones tendrán acceso a la misma información a que tengan derecho los socios.

c) Serán informados, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre planes de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducción de jornada, traslados total o parcial de las instalaciones de la Empresa y sobre los planes de formación profesional de la misma.

d) Serán informados sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización de trabajo y sus consecuencias, así como sobre estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as sobre la absorción, fusión o modificación de estatus jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia sobre la seguridad jurídica de sus derechos o el volumen de empleo.

f) Se les facilitará por parte del Empresario el modelo o modelos de contratos y documentos relativos a la extinción de relaciones laborales, así como tendrán acceso a los que efectivamente se cumplimenten, estando legitimado el Comité o Delegados/as de personal para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa o, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

g) Serán informados trimestralmente, al menos en lo referente a las estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias y velarán no sólo para que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa legal vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación.

h) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órganos colegiados para ejercer cuantas acciones administrativas o judiciales estimen convenientes, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

i) El Comité de Empresa dispondrá de un local dentro de las instalaciones de la Empresa, donde poder celebrar reuniones, el cual está dotado de los elementos mínimos para su funciona-

miento.

j) La información descrita en los apartados b), d), e), f) y h), deberá ser entregada a los representantes de los/as trabajadores/as con antelación suficiente y siempre que haya reunión.

k) La Empresa entregará anualmente a los representantes de los/as trabajadores/as una relación de trabajadores/as especificando el grupo y categoría profesional de cada uno.

Los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

La Empresa autoriza acumulación trimestral de las horas sindicales, con preaviso de un mes, en una o dos personas por cada Central Sindical con representación en la misma.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los/as delegados/as de personal y el delegado/a del sindicato a que pertenezca, para el supuesto en que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción de sus contratos por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

No podrán ser discriminados en la promoción económica o profesional por causa o desempeño de su representación.

Expresarán con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o dis-

tribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

ARTÍCULO 34º.- Tablón de anuncios

La empresa pondrá un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente en conocimiento de la Empresa y estar identificada como pertenecientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

ARTÍCULO 35º.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto, y en cómputo anual; por lo que si la Autoridad Laboral no admitiera alguno de los artículos del presente convenio, quedará sin efecto el texto íntegro del mismo.

ARTÍCULO 36º.- Comisión Paritaria

Para todas aquellas dudas que puedan surgir en la interpretación de este convenio, se constituye una comisión paritaria de vigilancia compuesta por el representante legal de los/as trabajadores/as y su suplente junto con dos representantes por parte de la Empresa.

Las funciones de esta comisión serán las de velar por la correcta interpretación del presente convenio, así como por el adecuado cumplimiento del mismo.

En El Tejar, a 2 de agosto de 2010.- Por la Empresa, hay varias firmas. Por los/as trabajadores/as, hay varias firmas.

TABLA SALARIAL 2010

Categoría	R. Convenio		IPC	R. Convenio		Pluses	2009	IPC	2010
	2009	2010		2010	2010				
Jefe Turno	1.778,48 €	1.792,71 €	14,23 €	1.792,71 €	Mantenimiento (Días)	5,37 €	0,04 €	5,41 €	
Adjunto Jefe de Turno	1.419,61 €	1.430,97 €	11,36 €	1.430,97 €	Nocturnidad (Horas)	1,64 €	0,01 €	1,65 €	
Oficial 1ª Mecánico	1.419,61 €	1.430,97 €	11,36 €	1.430,97 €	Disponibilidad Laboral (Días)	12,41 €	0,10 €	12,51 €	
Oficial 1ª Electricista	1.419,61 €	1.430,97 €	11,36 €	1.430,97 €	Disponibilidad Festivo (Días)	24,81 €	0,20 €	25,01 €	
Analista Laboratorio	1.419,61 €	1.430,97 €	11,36 €	1.430,97 €	Disponibilidad Presencial (Días)	20,66 €	0,17 €	20,83 €	
Oficial 1ª Resp. Almacén	1.466,63 €	1.478,36 €	11,73 €	1.478,36 €	Turnicidad Laboral (Días)	6,18 €	0,05 €	6,23 €	
Oficial 1ª Administrativo	1.435,48 €	1.446,96 €	11,48 €	1.446,96 €	Turnicidad Sábados (Días)	7,72 €	0,06 €	7,78 €	
Oficial 2ª Mecánico	1.255,41 €	1.265,45 €	10,04 €	1.265,45 €	Turnicidad Festivos (Días)	11,59 €	0,09 €	11,68 €	
Oficial 2ª Electricista	1.255,41 €	1.265,45 €	10,04 €	1.265,45 €	Plus de Transporte (Mensual)	42,00 €	0,34 €	42,34 €	
Operador de Planta 1ª	1.255,41 €	1.265,45 €	10,04 €	1.265,45 €	Plus de Limpieza de caldera			20,00 €	
Operador de Planta 2ª	1.147,44 €	1.156,62 €	9,18 €	1.156,62 €					
Administrativo	1.223,58 €	1.233,37 €	9,79 €	1.233,37 €					
Auxiliar Administrativo	1.142,47 €	1.151,61 €	9,14 €	1.151,61 €					
Auxiliar Laboratorio	1.131,55 €	1.140,60 €	9,05 €	1.140,60 €					
Operador de Parque	1.131,55 €	1.140,60 €	9,05 €	1.140,60 €					
Oficial 3ª Ayudante	1.043,85 €	1.052,20 €	8,35 €	1.052,20 €					

Núm. 9.335/2010

Convenio Colectivo 14-0080-2

Visto el texto de los Acuerdos adoptado el día 16 de mayo de 2010, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba", por los que, entre otros, se constituye la Comisión Negociadora del Convenio y se desarrolla el artículo 37 del Convenio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL IMGEMA JARDÍN BOTÁNICO Y SUS TRABAJADORES**Asistentes:**

Por la Empresa: D. Francisco J. Cobos Rojas, Presidente y D. Francisco Foche Aguilera, Gerente.

Por los trabajadores: D.ª María Auxiliadora Díaz López, Delegada de Personal y D.ª María del Pilar Gutiérrez Murillo, Delegada de Personal.

En la Ciudad de Córdoba, siendo las 12'30 horas del día 16 de mayo de 2010, en la Sala de Juntas del Jardín Botánico y previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores/as arriba relaciona-

dos, Miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, para tratar del siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba.

SEGUNDO.- La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1.- Representación Empresarial:

D. Francisco J. Cobos Rojas 30490020R Presidente IMGEMA.

D. Francisco J. Foche Aguilera 30800521W Gerente IMGEMA.

2.- Representación por parte de los trabajadores:

D.ª M.ª del Mar Gutiérrez Murillo 30549640M Delegada de Personal.

D. M.ª Auxiliadora Díaz López 30825939M Delegada de Personal.

TERCERO.- Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente para negociar el citado convenio, y ello, como interlocutores válidos, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- Ambas partes designan libremente como Presidente de la Comisión Negociadora a D. Francisco Javier Cobos Rojas, con DNI 30490020R.

QUINTO.- Adopción de acuerdos para la aplicación y desarrollo del artículo 37 del vigente Convenio Colectivo, relativos a la Revisión e Incremento Salarial previstos para el año 2010.

Tras debate en el que se producen propuestas de una y otra parte, se aprueba la revisión de las Tablas Salariales para el año 2010, prevista en el artº 37.5 del vigente Convenio Colectivo, con el siguiente incremento salarial:

a) Un incremento general del 0,3% conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

b) Establecimiento de un fondo del 1,5% de la masa salarial para abordar los incrementos de productividad fruto de los objetivos marcados por la Empresa y de la Revisión de la Valoración de puestos de trabajo.

SEXTO.- Ruegos y Preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14'40 horas del día indicado.

Hay varias firmas.

TABLA SALARIAL ANEXA: AÑO 2.010		IMPORTE 2.010
1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS		MENSUALES
		SALARIO BASE
DIRECTOR DE PERSONAL y S.I.		3.137,18
-----OFICIOS-----		SALARIO BASE
JEFE DE UNIDAD		1.719,51
CAPATAZ		1.569,28
OFICIAL 1ª		1.528,88
OFICIAL 2ª		1.488,51
PEON ESPECIALISTA		1.449,20
PEON ORDINARIO		1.406,35
APRENDIZ		
-----ADMINISTRATIVOS-----		SALARIO BASE
JEFE DE UNIDAD		1.719,51
TECNICO		1.569,28
OFICIAL 1ª		1.528,88
OFICIAL 2ª		1.488,51
AUXILIAR		1.449,20
MOZO LABORATORIO / AYUDANTE		1.406,35
APRENDIZ		
2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		IMPORTE 2010
A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR		
A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACION EFECTIVAMENTE REALIZADA		Importe unitario
PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)		2,21
PLUS DE RELEVO (art. 29º)		15,06
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)		50,37
COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41º)		3,03
A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL AFECTADO		Importe mensual
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)		62,47
PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)		51,51
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)		51,51
A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL		
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)		134,15
A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL		Importe Anual
BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)		783,86
B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR		
B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):		IMPORTE MENSUAL
1.1.- Jefe de Unidad		310,63
1.2.- Técnico		256,27
1.3.- Capataz		256,27
1.4.- Oficial 1ª secretaria dirección		198,04
1.5.- Oficial 1ª servicios auxiliares		198,04
B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):		
2.1.- Nivel I		62,12
2.2.- Nivel II		100,94
2.3.- Nivel III		189,69
B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):		
3.1.- Oficial de Administración (Cajero)		54,23
3.2.- Oficial de Servicios auxiliares (Compras)		27,10
3.3.- Taquilleros		27,10
C) OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS		IMPORTE 2010
Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:		
Estudios Universitarios		190,73
Otros Estudios no Universitarios		136,22
Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:		
Manutención día completo		50,88
Manutención 1/2 día		28,25
Alojamiento, hasta		56,54
Art. 56.- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:		
60 años		22.486,08 €
61 años		19.070,05 €
62 años		14.642,13 €
63 años		10.215,24 €
64 años		6.084,00 €
TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA"		

Núm. 9.336/2010

Convenio Colectivo 14-0080-2

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 16 de julio de 2010, por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector de la Madera de Córdoba", por los que se fijan los conceptos y tablas salariales definitivas del ejercicio 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 2 de septiembre de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 11'00 horas del día 16 de julio de 2010, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Madera de la Provincia de Córdoba, en la sede social de la Unión de Empresarios de la Madera de Córdoba (UNEMAC) al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º y la Disposición Transitoria del texto del Convenio Colectivo y efectuar el cálculo de los conceptos y tablas salariales para el ejercicio 2009.

Asistentes:

Por UNEMAC: D. Javier Espinosa Gómez, D.ª Rosa Algar Ruiz y D. Rafael Hurtado Sánchez. Asesor: D. Juan Luis Luque Barona.

Por CCOO: D. Andrés Orgaz García, D. José María Ramírez Martínez y D. Andrés Pozuelo Moya.

Por UGT: D. Jaime Sarmiento Díaz, D.ª Mª Teresa Grande Arévalo y D. Manuel Mejías Fuentes.

Abierta la sesión se manifiesta que la subida salarial pactada para el año 2009 será de un 3,3%, en la que se comprendería el IPC previsto por el gobierno (2%) + 1,3 puntos (1,3%) sobre todos los conceptos económicos del presente convenio, conforme a lo expresado en el acta de la comisión paritaria suscrita en el ámbito estatal el día 6 de julio de 2010, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero del mismo año. Excepcionalmente y debido a la situación económica en que se encuentran las empresas, los atrasos derivados de la retroactividad se abonarán por las empresas, dentro de los 60 días siguientes al de la publicación de las tablas salariales en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se constata por los reunidos que el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2009, no superó el 2%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero.- Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2008, consistente en un 3,3%, que pasarán a constituir los conceptos y tablas salariales definitivas del año 2009.

Segundo.- Aprobar la adecuación del articulado del convenio. Así como, de forma excepcional, motivada por la situación de crisis económica, prorrogar en un año la entrada en vigor de lo dispuesto en la Disposición adicional VI. Adaptación del nuevo modelo de clasificación profesional.

Tercero.- Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, y la adecuación del articulado del convenio a los efectos de su homologación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 11'15 horas del día arriba indicado.

Por UNEMAC, hay varias firmas.- Por FECOMA-CCOO, hay varias firmas.- Por MCA-UGT, hay varias firmas.

GRUPOS PROFESIONALES	Salario base		Plus asistencia		Plus transporte		Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones (Incluido Descanso Semanal)		Valor aplicable cálculo vacaciones		Valor hora ordinaria		Horas extras	
	(euros D / mes = M)	(euros día trabajado = M)	(euros día trabajado)	(euros día trabajado)	semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria	anual	diaria	75% laborables	100% días festivos	75% laborables	100% días festivos		
GRUPO II																		
PERITO TITULADO	M 1.454,44 €		9,22 €	2,42 €	1.952,69 €	10,79 €	1.952,69 €	10,61 €	1.731,04 €	4,74 €	78,68 €	13,80 €	24,16 €	27,60 €				
GRUPO III																		
JEFE ADMTVO.	M 1.322,15 €		8,73 €	2,42 €	1.785,26 €	9,86 €	1.785,26 €	9,70 €	1.584,05 €	4,34 €	72,00 €	12,64 €	22,11 €	25,28 €				
GRUPO IV																		
ENCARGADO	D 379,91 €		6,71 €	2,42 €	1.529,41 €	8,45 €	1.529,41 €	8,31 €	1.338,60 €	3,67 €	60,85 €	10,90 €	19,08 €	21,80 €				
TUPISTA 1ª	D 363,34 €		6,71 €	2,42 €	1.465,29 €	8,10 €	1.465,29 €	7,96 €	1.291,50 €	3,54 €	58,70 €	10,50 €	18,38 €	21,00 €				
OF. 1ª ADMTVO.	M 1.160,43 €		8,42 €	2,42 €	1.590,23 €	8,79 €	1.590,23 €	8,64 €	1.413,03 €	3,87 €	64,23 €	11,26 €	19,71 €	22,52 €				
OF. 1ª o COND. 1ª	D 359,93 €		6,71 €	2,42 €	1.448,03 €	8,00 €	1.448,03 €	7,87 €	1.279,20 €	3,50 €	58,15 €	10,39 €	18,19 €	20,78 €				
GRUPO V																		
OF. 2ª ADMTVO.	M 1.045,81 €		7,46 €	2,42 €	1.429,76 €	7,90 €	1.429,76 €	7,77 €	1.269,61 €	3,48 €	57,71 €	10,16 €	17,78 €	20,32 €				
OF. 2ª o COND. 2ª	D 344,41 €		6,71 €	2,42 €	1.395,04 €	7,71 €	1.395,04 €	7,58 €	1.233,60 €	3,38 €	56,07 €	10,02 €	17,53 €	20,04 €				
VIAJANTE	M 1.085,28 €		7,79 €	2,42 €	1.484,80 €	8,20 €	1.484,80 €	8,07 €	1.318,98 €	3,61 €	59,95 €	10,54 €	18,44 €	21,08 €				
GUARDA o VIGILANTE	D 350,1 €		6,71 €	2,42 €	1.375,70 €	7,60 €	1.375,70 €	7,48 €	1.251,60 €	3,43 €	56,89 €	10,12 €	17,71 €	20,24 €				
GRUPO VI																		
AYUDANTE	D 328,0 €		6,71 €	2,42 €	1.320,63 €	7,30 €	1.320,63 €	7,18 €	1.185,30 €	3,25 €	53,88 €	9,60 €	16,79 €	19,20 €				
PEON ESPECIALISTA	D 319,1 €		6,71 €	2,42 €	1.274,14 €	7,04 €	1.274,14 €	6,92 €	1.158,60 €	3,17 €	52,66 €	9,36 €	16,38 €	18,72 €				
AUX. ADMTVO.	M 927,36 €		6,82 €	2,42 €	1.273,71 €	7,04 €	1.273,71 €	6,92 €	1.131,96 €	3,10 €	51,45 €	9,08 €	15,88 €	18,16 €				
GRUPO VII																		
PEON ORDINARIO	D 315,1 €		6,71 €	2,42 €	1.254,53 €	6,93 €	1.254,53 €	6,82 €	1.146,60 €	3,14 €	52,12 €	9,25 €	16,19 €	18,50 €				
CONTRATOS DE FORMACIÓN																		
Contratos de Formación 3º año	D 22,08 €		6,71 €	2,42 €	927,83 €	5,13 €	927,83 €	5,04 €	863,70 €	2,37 €	39,26 €	6,91 €						
Contratos de Formación 2º año	D 19,26 €		6,71 €	2,42 €	827,40 €	4,57 €	827,40 €	4,50 €	779,10 €	2,13 €	35,41 €	6,21 €						
Contratos de Formación 1º año	D 18,56 €		6,71 €	2,42 €	744,29 €	4,11 €	744,29 €	4,05 €	758,10 €	2,08 €	34,46 €	5,97 €						

ANEXO 1 (DEFINITIVAS AÑO 2.009)

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

	Nº Unidades
1. Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela.	6,50
2. Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	5,50
3. Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	4,50
4. Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	3,50
5. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mitilla y tirador.	5,50
6. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mitilla y tirador.	4,50
7. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mitilla y tirador.	3,50
8. Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mitilla y tirador.	3,50
9. Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planas por ambas caras.	4,50
9(bis) El mismo con tapajuntas moldurado	3,50
10. Colocación de regresos de alcatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo.	15,50
11. Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores.	6,50
12. Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	6,50
13. Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estallón, incluso parte proporcional de tapajuntas.	3,50
14. Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador	5,50
15. Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	5,50
Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una.	
Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento Por hoja de 18,60 minutos cada una.	
Entrepanos de armarios de menos de 1,50 metros de longitud.	5,50
Entrepanos de armario de más de 1,50 metros de longitud	4,50
16. Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta.	20,50
Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta.	16,50
17. Colocación de tapajuntas molduradas en una cara de puerta.	11,00
18. Colocación de tapa de capitalizado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud.	13,00
Embisagrada con su cierre de más de 2 metros de longitud	8,00
Atornillado con su cierre de más de 2 metros de longitud	13,00
19. Colocación de peirsianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros.	6,50
De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio	6,50
De más de 1,50 metros de longitud.	8,00
20. Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no.	6,50
21. Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no.	5,50

RENDIMIENTOS TOMELERÍA

	Unidades	Euros	#\VALORI
1	Barriles de 2,4 y 8 litros	6	5,73
2	Barriles de 16 a 32 litros	5	7,07
3	Barriles de 64 litros	4	9,00
4	Barriles de 8 arrobas	3	12,63
5	Medias Botas	2	

SEGUROS Y DIETAS DEFINITIVOS 2009

Seguros

	2009
A Muerte Natural	6.538,89 €
B Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional	32.239,38 €
C Por incapacidad parcial	6.538,89 €
D Por incapacidad total	25.122,56 €
E Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional	32.239,38 €

DIETAS

Dieta Completa	30,19 €
Media Dieta	15,10 €
Desgaste de Herramienta	1,30 €
Ropa de trabajo	7,79 €
desplazamiento superior 7 días	1,43 €
Canasto	2,79 €

**Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Sevilla**

Núm. 9.090/2010

Ref. Exp. TC-1550/2008

Se ha formulado en esta Dirección General de la Agencia Andaluza del Agua la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: D. Julio de la Puerta Garcia-Corona (DNI/CIF: 28694104V).

Dirección: Chile, 3. Sevilla.

Registro solicitud: 17/03/08.

Uso: Ganadero.

Volumen máximo anual: 12.650 m3/año.

Finca/Paraje/lugar: Samaniego.

Término municipal: Belmez (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 16 de julio de 2010.- La Jefa de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria M.ª Martín Valcárcel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 9.405/2010

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Departamento de Régimen Interior.
 - Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - Localidad y código postal: 14071 - Córdoba.
 - Teléfono: 957 212900.
 - Telefax: 957 211188.
 - Correo electrónico: dgc01@dipucordoba.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Número de expediente: 86/10.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Servicio
- Descripción: Contratación del servicio de Corta, Poda, Apeo y Triturado de restos en la carretera provincial CO-5310 "De A-431 a la Presa del Embalse del Retortillo (L.P. Sevilla)" (T.M. Hornachuelos y Palma del Río) (LOTE 1) y CO-6202 "De N-432 en Baena a A-318 por Doña Mencía" (T.M. Baena y Doña Mencía) (LOTE 2).
 - División por lotes y número de lotes: Lote 1.- Carretera provincial CO-5310 "De A-431 a la Presa del Embalse del Retortillo (L.P. Sevilla)" (T.M. Hornachuelos y Palma del Río).
Lote 2.- Carretera provincial CO-6202 "De N-432 en Baena a A-318 por Doña Mencía" (T.M. Baena y Doña Mencía).
 - Lugar de prestación del servicio: En las carreteras provinciales antes indicadas.
 - Domicilio:
 - Localidad y código postal:
 - Plazo de ejecución: Para el Lote 1.- se establece un plazo máximo de ejecución de cuatro meses y para el Lote 2.- se establece un plazo máximo de ejecución de tres meses.
 - Admisión de prórroga: No se prevé la posibilidad de prórroga.
 - Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
 - Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 77340000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
 - Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación (en su caso):
 - Criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, dependientes de un juicio de valor (sobre "B").

Para el Lote 1:

 - Medios técnicos y humanos propios, que la empresa pone a disposición de la ejecución del contrato, para la prevención de incendios forestales: de 0 a 7 puntos.

Se valorará mediante la "Memoria descriptiva de los medios técnicos y humanos que la empresa pone a disposición de los trabajos objeto del contrato, para la prevención de incendios forestales", a incluir en el sobre "B". Aquellas empresas que pongan a disposición del contrato mayores y mejores medios obtendrán la mayor puntuación, el resto se valorará proporcional a la baja.

Para el Lote 2:

No existen criterios dependientes de un juicio de valor.

No se considerarán plazos de ejecución inferiores a dos meses.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto:

Lote 1.- 37.700,00 €. IVA(%): 18%. Importe total: 44.486,00 €.

Lote 2.- 22.280,00 €. IVA(%): 18%. Importe total: 26.290,40 €.

b) Valor estimado del contrato: 70.776,40 €.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

Medios de acreditación de solvencia económica y financiera.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos por el desarrollo de la actividad de desbroce mecánico y aplicación de herbicidas en áreas industriales.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Medios de acreditación de solvencia técnica y profesional.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Dada las especiales características de este contrato, deben acreditarse al menos cinco trabajos de similares características en alguna Administración Pública durante los últimos tres años.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Titulaciones académicas y profesionales exigidas al personal encargado de la ejecución del contrato:

* El personal de la empresa que vaya a desarrollar dichas labores, deberá estar en posesión del "Carnet de Manipulador de Plaguicidas de uso Fitosanitario", homologado por el organismo competente, tal y como establece el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre.

Jefe de equipo: "nivel cualificado" (60 h)

Auxiliar de tratamiento: "nivel básico" (20 h)

* En materia de Prevención de Riesgos Laborales:

Curso de "Funciones de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales de 30 h", (ó 50 h con riesgos especiales. Ej.: eléctricas).

Curso de primeros auxilios.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa:

* La empresa deberá contar con un Sistema de Calidad Certificado para los "Servicios de tratamientos de la vegetación con her-

bicidas y desbroces mecánicos".

* La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Medioambiental Certificado para los "Servicios de tratamientos de la vegetación con herbicidas y tratamientos mecánicos".

* Estará inscrita en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, ante el organismo competente, estando autorizada para realizar el control de la vegetación por medio de herbicidas.

* Estar dado de alta como "Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos" en la Consejería de Medio Ambiente, (Ley 10/1998, de Residuos).

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

4) Dirección electrónica: mjdr01@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

c) Fecha y hora: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa ("Sobre A"). Se anunciará previamente en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 3 de ade 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 9.782/2010

BASES DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. Fines y objetivos

El plan tiene como fin la dotación de elementos hardware y software necesarios para apoyar los procesos de digitalización de documentos originalmente creados en papel para mejorar los procesos de gestión electrónica de los documentos en la Administración Local de la Provincia de Córdoba.

El Plan contempla también la instalación por parte de EPRINSA así como la formación básica necesaria para la puesta en marcha del equipamiento.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del Plan todos los municipios y entidades locales autónomas que tengan suscrito el correspondiente convenio de asistencia informática y recaudatoria con la Diputación Provincial de Córdoba.

3. Procedimiento de adhesión al Plan.

La entidad local manifestará su voluntad de adhesión a este Plan mediante la firma de la solicitud correspondiente, conforme se expresa en la Base 5.- Tramitación.

El plazo para formular estas adhesiones será de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los días siguientes a la finalización de este plazo de solicitud, el Sr. Presidente de la Diputación remitirá a EPRINSA lista detallada de las solicitudes recibidas para la adecuada ejecución de la inversión y posterior dotación a las instituciones solicitantes.

4. Tramitación

Conforme al artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, se establece de forma obligatoria el uso del Registro Electrónico para la tramitación de esta solicitud de adhesión.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico que estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la dirección electrónica <http://www.dipucordoba.es/tramitesy> cuyos datos figuran en la Base 6.

5. Características técnicas de los equipos.

El equipamiento a suministrar e instalar en cada entidad local que lo solicite será el siguiente:

- Escáner.
- Lector de código de barras.
- Licencia software OCR con 1 año de mantenimiento.
- Instalación, desplazamientos y formación básica.

6. Formularios de tramitación

6.1 De solicitud

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación Provincial y en ellas se harán constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, DNI y cargo del solicitante:
- Entidad local a la que representa:
- Nombre y apellidos de una persona de contacto:
- Email para comunicaciones de la persona de contacto.
- Teléfono de la persona de contacto.

Habiendo sido publicadas en el BOP las bases Bases de Ejecución del Plan Especial para la Dotación de Equipos de Digitalización a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Solicita la adhesión al citado plan de la Entidad a la que representa.

Firma del solicitante

6.2 De subsanación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El formulario de tramitación para esta subsanación figurarán los datos recogidos a continuación.

- Nombre, apellidos, DNI y cargo del solicitante:
- Entidad local a la que representa:
- Nombre y apellidos de una persona de contacto:

Email para comunicaciones de la persona de contacto.

Teléfono de la persona de contacto.

Habiendo solicitado la adhesión al Plan Especial para la Dotación de Equipos de Digitalización a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Solicito sean tenidas en cuenta las siguientes alegaciones y/o subsanaciones a/de la solicitud presentada.

7. Ejecución del Plan

Conforme al acuerdo de aprobación de estas Bases, la ejecución del Plan se encomienda a la Empresa Provincial de Informática, EPRINSA, que adquirirá, instalará y pondrá en marcha el citado material informático en todas aquellas Entidades Locales que hayan manifestado su voluntad de adhesión al Plan.

Córdoba, 23 de septiembre de 2010.- El Presidente, p.a. firma ilegible.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 9.389/2010

El Señor Alcalde con esta fecha ha dictado el siguiente:

“ DECRETO

En relación al expediente reseñado que se tramita por este Ayuntamiento respecto al inmueble sito en la C/ Matías Amo, números 36-38 propiedad de D^a. Francisca Palmero Delaune, según certificación catastral, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de mayo de 2010 en el que se indicaba que girada visita de inspección desde el exterior del inmueble al encontrarse cerrado y deshabitado se ha podido comprobar el estado de degradación manifiesto del inmueble por lo que se proponía girar visita de inspección técnica con carácter urgente al interior del mismo.

Considerando que con fecha 31 de mayo de 2010 se intenta notificar a la propiedad citación para visita de inspección, extendiéndose diligencia por la Policía Local de fecha 5 de junio de 2010 para hacer constar que dicha notificación no pudo efectuarse al residir la propietaria en Francia y no poder localizarse familiar alguno en esta localidad.

Considerando que con fecha 18 de agosto de 2010 se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se indica que “dado que no es posible acceder al inmueble y saber el grado de deterioro que sufre el inmueble en su interior no es posible deducir que la edificación se encuentre en estado de ruina inminente, aunque este hecho no es descartable según se deduce del informe de 17 de mayo de 2010 ya que el grado de deterioro de la cubierta nos hace sospechar que los elementos estructurales interiores (pilares, muro y forjados) pudieran estar igualmente en situación de ruina, pero esto solamente se puede asegurar sobre la cubierta visible desde el exterior y la fachada.” Por lo que se propone el vallado de la fachada como medida cautelar y se indica la necesidad de adoptar las medidas necesarias para permitir que los Servicios Técnicos puedan acceder al mismo.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2010 se emite informe por la Policía local en el que se indica que no se ha podido localizar a la propiedad, desconociéndose su lugar de residencia, adjuntando fotografía del estado actual de la edificación.

Considerando que con fecha 3 de septiembre y, a la vista de las fotografías aportadas por la policía local se emite nuevo informe por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se indica como se ha producido “el desplome de parte del forjado de la 1ª crujía de la edificación y el grave riesgo que sufre la edificación de un colap-

so generalizado" por lo que se indica la necesidad de adoptar medidas urgentes de vallado de la zona delantera de la fachada a la vía pública y la necesidad de una demolición controlada de al menos el resto de la cubierta de la 1ª crujía, que aún no se ha caído y que corre el riesgo de desplome de modo inminente. Por ello se concluye en el citado informe que "nos encontramos en una situación de ruina inminente a que se refiere el art. 159 de la LOUA al menos en la 1ª crujía de la edificación antedicha"

Considerando que tiene declarada reiterada jurisprudencia ante la situación de ruina inminente no es necesaria la obtención de autorización judicial de entrada en domicilio, por lo que atendiendo al grave peligro para las viviendas colindantes y considerando que dicho inmueble no está habitado ni ha sido posible localizar a sus propietarios, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente expediente contradictorio de declaración de ruina, en su caso. (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Nº 9, Quincena 15 – 29 May. 2006, Ref.º 1774/2006, pág. 1774, Tomo 2 STS de 7 de mayo de 1987 (EC 1926/1989)). Jurisprudencia que también ha declarado la innecesidad de la autorización judicial de entrada en domicilio, en base a la primicia de la vida y seguridad de las personas sobre el derecho de autorización de entrada en domicilio [STSJ de Madrid de 26 de junio de 2003 (Ponente: Calderón de la Iglesia) (LA LEY JURIS 554/2004)

A la vista de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Disciplina y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero: Ordenar a la Policía Local, con fundamento en el informe técnico referido, que como medida cautelar y de forma inmediata, se proceda a la clausura del acceso al inmueble sito en C/ Matías Amo, 36-38 impidiendo el acceso a personal alguno al mismo.

Segundo: Dada la situación de ruina inminente del inmueble referido propiedad de Dª. Francisca Palmero Delaune, y existiendo peligro de afección de los inmuebles colindantes con importante situación de peligro para sus moradores, se ordena que por los Servicios Técnicos Municipales se gire visita con carácter urgente al interior del inmueble con el fin de dotar las medidas de seguridad adecuadas y asegurar la estabilidad de los elementos que presentan peligro de desprendimiento y a su vez eliminar la situación de inseguridad causada.

Tercero: Ordenar que por la Unidad de Servicios se proceda al vallado de la zona delantera de la fachada a la vía pública para que en caso de caída fortuita de algún elemento de cubierta no afecte a viandantes o vehículos que transiten por la zona.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente resolución al desconocerse el domicilio de la propiedad, debiendo notificarse a la Policía Local, a la Unidad de Servicios y a cuantos figuren en el expediente como interesados, debiéndose dar traslado del informe técnico de fecha 18 de Agostor de 2010."

Lo que se hace público al desconocerse los interesados, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación o bien recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestati-

vo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De igual forma, le comunico que contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Baena, 3 de septiembre de 2010.- El Secretario Acctal., Rafael Navea Gallardo.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 9.321/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Belmez, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 13 de mayo de 2010, sobre la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público de acceso al gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.- Fundamento Legal

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 142 de la Constitución Española, y 106.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril, de bases de Régimen Local, que el Ayuntamiento de Belmez establece el precio público por la realización en dependencias e instalaciones municipales de actividades deportivas, que se registrá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que utilicen las instalaciones y disfruten o se beneficien de las actividades prestadas.

Artículo 3.- Responsables

En el caso de personas que sean menores de edad o incapacitados serán responsables sus padres o tutores.

Artículo 4.- Devengos

Las cuotas en su caso se entienden referidas a meses completos.

Artículo 5.- Precio Público

Abono mensual del Gimnasio Municipal, para una única persona son 20 € .

Bono familiar, solo utilizarlo en casos de familias de primer grado de consaguinidad vertical y horizontal, siempre que pertenezca a la misma unidad familiar, la lista de precio son los siguientes:

Familia de 1 miembro: 20 €
 Familia de 2 miembros: 36 €
 Familia de 3 miembros: 51 €
 Familia de 4 miembros: 64 €
 Familia de 5 miembros: 75 €
 Y así sucesivamente.

Artículo 6.- Administración y Cobranza

El pago del precio público establecido se efectuará por los interesados en el momento de su inscripción.

Cuando por causas no imputables al usuario, el servicio o la actividad de que se trate, no se preste o no se desarrolle se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El impago de las cuotas tendrá el efecto de suspensión inmediata al servicio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

En Belmez a 31 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

Núm. 9.420/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Belmez, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 13 de mayo de 2010, sobre la aprobación provisional del Reglamento de uso y gestión del gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Las Instalaciones Deportivas Municipales de Belmez, tiene como objetivo primordial promover la práctica deportiva de cuantos residen en el municipio, en el entendimiento de que el deporte contribuye al desarrollo integral de la persona.

El incremento de actividades deportivas, así como el importante número de usuarios que en la actualidad tienen las instalaciones, hacen aconsejable realizar un reglamento para regular cuanto se refiere a su utilización.

Los fundamentos que inspiran el funcionamiento de las instalaciones deportivas en el municipio son las siguientes:

- La atención de la educación física de la población escolar.
- Procurar una oferta amplia para la práctica deportiva de todos los sectores sociales del municipio.
- La promoción deportiva tratando de mejorar los programas y actividades.
- La integración del deporte, en su vertiente práctica.

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Instalación Deportiva Municipal

La instalación deportiva municipal esta sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal está equipado para desarrollar la actividad propia de la práctica deportiva, la titularidad es del Ayuntamiento de Belmez y la gestión la tiene encomendada la Empresa Pública del Ayuntamiento de Belmez a ARDEPINSAs, S.L, aprobado en el Pleno de fecha quince de octubre de mil nueve.

Artículo 2.-

El presente reglamento tiene por objetivo la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del Gimnasio Municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones y el acceso a las

instalaciones.

- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades
- Fácil control de actividades

Artículo 3.-

En el Gimnasio Municipal se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Artículo 4.- Usuarios/as

Se entienden por usuarios/as a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de la presentación de la solicitud en estas dependencias municipales:

- Los menores de 16 años tendrán que acceder al gimnasio debidamente autorizados por un mayor de edad, que a su vez actuará de tutor presencial de su actividad. (el mal ejercicio físico y mucho más en concreto levantamiento de pesas, maquinas, etc. pueden ser perjudicial en los niños).

Los niños y jóvenes están en plena edad de crecimiento por lo tanto en el momento de la formación de su estructura ósea y muscular. Hay ejercicios físicos que pueden resultar perjudiciales para ellos e incluso ocasionar lesiones, por este motivo siempre se aconseja que los niños y jóvenes realicen ejercicio físico bajo la supervisión de un profesional.

- Entre 16 y 18 años con autorización escrita de los padres o tutores.
- Mayores de 18 años

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, están responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

Artículo 5.- Acceso y control

- El Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el Art. Anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora por la utilización del Gimnasio Municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

- El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y en todo caso antes de permitir el acceso a las instalaciones.

- Quedará terminantemente prohibida la entrada a toda persona ajena a esta instalación deportiva.

- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva debe notificarlo.

Artículo 6.- Horarios

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Gimnasio Municipal será flexible en función de la demanda.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios.

- Los usuarios tienen derecho a utilizar las instalaciones y material del gimnasio dentro del horario establecido y bajo la vigilancia del técnico del Gimnasio Municipal, ya que conlleva riesgo para la persona que no sepa hacer el uso correcto de las máquinas.

- A ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.

- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito al personal del Gimnasio Municipal.

Artículo 8.- Obligaciones del usuario.

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras y ceniceros que se hallan repartido por todas las zonas de la instalación.
- Respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, máquinas, etc.
- Guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva, tanto en los vestuarios como en la práctica.
- Queda terminantemente prohibido dentro de este recinto comer, fumar y las bebidas alcohólicas, así como utilizar envases de vidrio y tomar sustancias dopantes, anabólicas a no ser que estén prescritas por un médico o facultativo.
- Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas. Los usuarios no podrán manipular mecánicamente las máquinas, los engranajes de estas o las poleas, si es necesario hacerlo se avisará al personal autorizado.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un periodo prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- El uso de las instalaciones debe hacerse con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, tal y como se pueden observar en la tabla de entrenamiento.
- Es obligatorio por higiene, el uso de toallas personales en las instalaciones deportivas.

Artículo 9.-

El personal encargado de las instalaciones del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad
- Velar por el buen orden, limpieza y reclamaciones que formulen.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que formulen

Artículo 10.-

Tanto el Ayuntamiento como la Empresa Pública del Ayuntamiento de Belmez, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas ya que es responsabilidad del usuario el consultar previamente con el médico.

Asimismo, la empresa no se hace responsable de los objetos de valor que no estén en custodia por el responsable del gimnasio.

Artículo 11.- Pagos

El pago de la mensualidad se abonará el día que se hace la matrícula y volverá a abonarse a primeros de cada mes

Asimismo, en caso de retraso del abono en la fecha fijada se asegurará manteniendo la fecha de la inscripción, perdiéndose los días de demora.

El precio público se sujetará y estará determinado por la orde-

nanza municipal."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

En Belmez a 31 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 9.397/2010

DECRETO:

Recibido auto por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Benamejé, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Francisco Lechado Granados y D^a Sonia Cobos Paradas y la presentación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Benamejé, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1.995, de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por la presente

RESUELVO:

Primero.- Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 04 de septiembre de 2010, en el Concejal de esta Corporación D. Miguel A. Sánchez Leiva.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Benamejé a 2 de septiembre de 2010.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 9.386/2010

D. Francisco Javier Martin Torres, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba).- hace saber:

Que con fecha 30 de Agosto de 2010, se ha dictado Decreto de esta Alcaldía nº 1148//2010, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

DECRETO Nº1148/2010

D. Francisco Javier Martin Torres, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento De La Carlota (Córdoba)

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L. 2568/86 de 26 noviembre)

Atendido lo anterior y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

Resultando que por auto de la Jueza Encargada del Registro Civil de La Carlota (Córdoba), ha sido aprobada la celebración de Matrimonio Civil, entre D. Pedro Cano Muñoz y D^a. Juana Benavides Albanchez.

Resultando que el Registro Civil de La Carlota (Córdoba) ha remitido el expediente correspondiente a este Ayuntamiento por haber solicitado los contrayentes que se delegue la prestación del consentimiento matrimonial de esta Alcaldía.

Resultando que los contrayentes solicitan a esta Alcaldía que el acto del matrimonio se delegue a favor del Concejal de este Ayuntamiento Salvador Narváez Albalat.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil, y en la norma cuarta de la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.- Delegar en favor del Concejal de este Ayuntamiento D. Salvador Narvaez Albalat para que autorice el matrimonio Civil entre D. Pedro Cano Muñoz con D.N.I 30.396.617-R y D^a Juana Benavides Albanchez con D.N.I 30.494.687-E cuya celebración tendrá lugar el próximo día 4 de Septiembre del 2010, a las 21.00 horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Concejal D. Salvador Narváez Albalat a efectos de su conocimiento y su aceptación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Sr. Alcalde en funciones, en La Carlota, a 30 de Agosto de 2010, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Núm. 9.387/2010

D. Francisco Javier Martin Torres, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba).- hace saber:

Que con fecha 30 de Agosto de 2010, se ha dictado Decreto de esta Alcaldía nº 1146//2010, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

DECRETO Nº1146/2010

D^o. Francisco Javier Martín Torres, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento De La Carlota (Córdoba)

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/85 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L. 2568/86 de 26 noviembre)

Atendido lo anterior y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

Resultando que por auto de la Jueza Encargada del Registro Civil de La Carlota (Córdoba), ha sido aprobada la celebración de Matrimonio Civil, entre D^o. Antonio Ruiz Alcaide y D^a Esperanza del Castillo Iglesias.

Resultando que el Registro Civil de La Carlota (Córdoba) ha remitido el expediente correspondiente a este Ayuntamiento por haber solicitado los contrayentes que se delegue la prestación del

consentimiento matrimonial de esta Alcaldía.

Resultando que los contrayentes solicitan a esta Alcaldía que el acto del matrimonio se delegue a favor de la Concejala de este Ayuntamiento Rosa María López Otero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil, y en la norma cuarta de la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.- Delegar en favor de la Concejala de este Ayuntamiento D^a. Rosa María López Otero para que autorice el matrimonio Civil entre D. Antonio Ruiz Alcaide con D.N.I 30.395.333-M y D^a Esperanza del Castillo Iglesias con D.N.I 17.476.712-R cuya celebración tendrá lugar el próximo día 4 de Septiembre del 2010, a las 12.00 horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Concejala D^a. Rosa María López Otero a efectos de su conocimiento y su aceptación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Sr. Alcalde en funciones, en La Carlota, a 30 de Agosto de 2010, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Ayuntamiento de Córdoba Unidad de Sanciones

Núm. 9.392/2010

P or el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Aguilar Marín Antonio (Expediente nro. 2010032720) y termina con D. Vidal Soler José Luis (Expediente nro.2010009009), constando de 6 hojas en total.

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30417297G	AGUILAR MARIN ANTONIO	2010032720	301,00
72720265S	ALEJANDRO PRIETO CARMEN	2010027600	75,00
45749742M	ALMANSA CRUZ NICOLAS	2010026680	60,00
30955298N	AREVALO MADUEÑO JESUS ANGEL	2010006880	96,00
44359260B	ARROYO ALONSO MARIA TERESA	2010032710	301,00
25981948K	COBO PADILLA DIEGO JESUS	2010026670	96,00
30435776Z	CORDOBA POZO MANUEL	2010017570	301,00
045885079	DORADOR TRUJIJJO JOSE MANUEL	2010025380	100,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010032170	301,00
30981481K	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	2010009020	301,00
44352290X	GALIANO DIAZ MARIA JOSE	2009063830	200,00
050627451	HUSSEIN SAAD SALAMA RAGAB	2010024350	301,00
30052018B	IBAÑEZ GARATE JOSE CARLOS	2009061240	96,00
75650981W	JIMENEZ ROMERO JOSE	2010016030	301,00
030808724	JOSE R. ZAMORANO JIMENEZ	2010021840	60,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010031140	301,00
036126288	LOPEZ MERA SONIA	2010003310	301,00
030501599	MARTINEZ LOPEZ ADOLFO	2010030690	301,00
028643943	MONTAÑO ROCA FRANCISCO JAVIER	2010010990	301,00
30996806M	MORAL MOLINA CARLOS	2010031850	301,00
46069614Q	NICOLAS GOMEZ MIGUEL A.	2010027200	96,00
045944585	ORCERA DE LA PEÑA MARTA	2010018300	96,00
30821603Q	ORZAES CASADO ISABEL	2010014100	301,00
30964229L	PEREZ SANZ MIGUEL ANGEL	2010025520	200,00
29974849F	REVUELTO DUGO FRANCISCO	2010030700	301,00
78685343C	RODRIGO BONACHELA ELENA MARIA	2010016860	301,00
025922557	RODRIGUEZ APARICIO CARLOS MARIA	2010031670	301,00
30832520P	ROJAS MONTAÑEZ RAFAEL	2010025720	96,00
030441231	ROLDAN MORENO JOSE JESUS	2010012300	301,00
030500634	RUIZ GOMEZ JORGE JAVIER	2010006110	96,00
30971287Q	SANCHEZ VADILLO MARIA LUISA	2010011050	301,00
31000602Y	SANCHEZ VENTURA ANTONIO JESUS	2010001190	96,00
30540429V	TORRALBO RUIZ SONIA	2010004940	96,00
30802838L	UCEDA DELGADO JOSE ANTONIO	2010032690	301,00
034012933	VILLA JIMENEZ MANUEL	2010021980	301,00
30806748L	ACEDO PEDRAZA DOLORES	2010033141	301,00
44357489B	AMARO VAZQUEZ ROCIO	2010031651	301,00
44365276R	ANAYA MOLINA RAFAEL	2010019661	96,00
80120522E	ARGUEDA HERRERA M ^a PILAR	2010013761	301,00
44355745S	BARRANCO LOPEZ JOSE MARIA	2010001541	301,00
75610221K	BENITEZ BARBANCHO FRANCISCO	2010032721	301,00
31123160C	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	2010007371	301,00
30526565E	CANO GARCIA MARIA MERCEDES	2010011581	301,00
30492875G	CASADO GARCIA JOSE ANGEL	2010011071	301,00
30967553P	CENTELLA CARRILLO JOSE MARIA	2010009021	301,00
B14546063	CONDUCTOS LCH SL	2010002081	301,00
B14643852	DISFACOR FARMA SL	2010026191	301,00
021646775	DOMINGUEZ SERRANO JUAN CARLOS	2010033911	301,00
45737567C	ESPINOSA HUERTAS LAURA	2010013591	301,00
30951460S	EXTREMERA LOPEZ DAVID FEDERICO	2010001661	301,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010032171	301,00
07829073B	FRAILE LOPEZ FRANCISCO	2010027231	96,00
037034246	FRANCH ORDI GERARDO	2010029681	301,00
45748264E	GARCIA CALVO ISSAC	2010032391	301,00
30501388F	GUZMAN ANDUJAR JOSE	2010031101	301,00
30793800C	HIDALGO CARMONA MARIA DEL MAR	2009054321	96,00
30426007C	JIMENEZ BAENA BARTOLOME	2010024701	96,00
31003232Z	LOPEZ QUESADA CARLOS	2010021921	96,00
30546368E	LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	2010014661	301,00
030990280	LUQUE DE DIOS RAFAEL IGNACIO	2010028361	60,00
030411811	MATA GONZALEZ RAFAEL	2010025801	301,00
30047243C	MATAMALA SUBIZA GLORIA	2010035101	80,00
29827715G	MEDINA CUBERO DIEGO	2010033191	301,00
B14294235	MONTAJES ELECTRICOS ARMES SL	2010034791	301,00
077329192	MORAGO LAZARO MARIA DEL CARMEN	2010030711	301,00
50602518B	NIETO GAMEZ MIGUEL ANGEL	2010003911	96,00
045737923	PELAYO GARRIGOS CARLOS JAVIER	2010015761	301,00
030418978	PEREZ RUIZ SEBASTIAN	2010034971	301,00

32754094R	PORRAS LOPEZ ALFONSO	2010024281	301,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2010014061	301,00
030444525	RELAÑO RICO ANGEL	2010034641	301,00
030974792	REYES RUIZ VICTOR MANUEL	2010032321	301,00
080115556	RUBIO PEREZ RAFAEL	2010032781	301,00
30837151Q	SICILIA PEÑA SUSANA	2010009271	60,00
30837151Q	SICILIA PEÑA SUSANA	2010300921	30,00
075960253	SOTO ROBLES IBAN	2010030691	301,00
B14444228	TALLERES Y GRUAS CARCIA CARRASQUILL	2010031041	301,00
30540429V	TORRALBO RUIZ SONIA	2010027161	96,00
45737536N	VALENCIA MURILLO ANA MARIA	2010031011	301,00
45748955T	VAZQUEZ CADIZ MANUEL	2010032791	301,00
30534051X	VERDU PERAL ROSA MARIA	2010032771	301,00
30976452Y	ALVAREZ DEL MORAL SERGIO DOMINGO	2010033182	301,00
X5721011Z	ANRANGO ARIAS JOSE RAFAEL	2010029252	96,00
30986036E	ARDIZO MORALES ALVARO	2010022982	18,00
30955298N	AREVALO MADUEÑO JESUS ANGEL	2010024662	96,00
44363450S	BRAVO RUIZ LAURA	2010015082	301,00
30178442G	CALER MORENO JUAN	2010001232	450,00
052776884	CANALS ALCARAZ ANTONIO	2010034272	301,00
014615304	CARMONA BERMUDO ANTONIO	2010024932	301,00
50604369E	CERVANTES GAMA ANA	2010032772	301,00
46267402G	EL ATMANI AHMED	2009064922	96,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010032172	301,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010010692	301,00
45748264E	GARCIA CALVO ISAAC	2010032352	301,00
45748264E	GARCIA CALVO ISSAC	2010031682	301,00
720113567	GRIFFIN REGINALD DAMIEN	2010006882	96,00
28744145X	IBAÑEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	2010014322	280,00
B14401525	INRYAGA SL	2010034042	301,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010025802	301,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010034492	301,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010029682	301,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010034242	301,00
30010627C	LOZANO AVILES MANUEL	2010025112	96,00
030968295	MANZANO FLORES JOAQUIN	2010026942	96,00
030820144	MARTINEZ BENITEZ ALFONSO	2010032372	301,00
074691008	MAYA BAUTISTA SARA	2010009182	301,00
30494190P	MUÑOZ GOMEZ HILARIO	2010032092	301,00
44368622N	PAEZ SANCHEZ SALVADOR	2010004942	301,00
048923768	PEREZ DEL OJO EDUARDO	2010032132	301,00
45741388T	PEREZ LOPEZ ANTONIO JAVIER	2010007322	301,00
30536647F	PORRAS ORTIZ RAFAEL	2010027632	96,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2010014062	301,00
44360461Q	RAMIREZ DIZ MARIA DEL CARMEN	2010030522	200,00
30994238J	REUIZ BLANCO ALBERTO JESUS	2010025462	75,00
030974792	REYES RUIZ VICTOR MANUEL	2010032702	301,00
30951811K	RODRIGUEZ GARCIA JUAN CARLOS	2010014662	301,00
30529184L	RUIZ BERMUDEZ MANUEL	2010032142	301,00
31002415W	SANCHEZ GARCIA ANGEL RAFAEL	2010028942	96,00
007243649	VILATA GARCIA JACOBO	2009063782	140,00
45741083V	ALMAZAN DIAZ JUAN	2010010283	301,00
30210575Y	ANDRADA FERNANDEZ MARIA JOSEFA	2010026383	96,00
30778164R	BLANCO CRUZ RAFAEL	2010010243	301,00
30426597N	BONILLA RIOS ANTONIA	2010024423	301,00
30819845Y	CABELLO SANCHEZ FERNANDO	2010030733	301,00
52241379F	CARO DURAN ANTONIO	2010031043	301,00
44351672J	COSANO PASCUAL JOSE MIGUEL	2010013703	301,00
02514564C	DOBLAS ALCALA ANTONIO	2010014373	96,00
30490260B	DORADOR CAÑIZARES LUCIA	2010000793	301,00
X5191846X	DUMITRU GEORGE	2010034583	200,00
030834526	ESPINOSA MONTEROS ALIAGA MUÑOZ MARI	2009059393	96,00
30817954R	FERNANDEZ GONZALEZ DIEGO	2010000923	301,00
B9285630I	FOR YOU SECURITY SL	2010032123	301,00
31004751S	FRANCO RUEDA MANUEL	2010021913	75,00
30488028X	GALAN CABALLERO ANTONIO	2010005213	301,00
45748264E	GARCIA CALVO ISSAC	2010031673	301,00
000649066	GARCIA GARCIA CARLOS MIGUEL	2010031833	301,00
30804985G	GARCIA GOMEZ JOSE ANTONIO	2010031693	301,00

30945859A	GONZALEZ SABARIEGO FRANCISCA MARIA	2010015663	301,00
29906432S	IGLESIAS GONZALEZ JOSE	2010005863	301,00
75650981W	JIMENEZ ROMERO JOSE	2010015713	301,00
30830959B	JURADO MORENO JOSE LUIS	2010014803	301,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010029683	301,00
44352111S	LEON RUIZ FRANCISCO JAVIER	2010032813	301,00
30829177T	LOPEZ JURADO JESUS JAVIER	2010022663	600,00
030196128	LOZANO CABANILLAS FCO JAVIER	2010028533	96,00
30800457F	MARTIN ARENAS MARIA CARMEN	2010019243	96,00
030832053	MARTIN NUÑEZ DAVID	2010017083	301,00
030411811	MATA GONZALEZ RAFAEL	2010025783	301,00
45738890D	MOLINERO GARCIA TALIA	2010031683	301,00
24265046T	MOYA CALLEJON VICTOR MANUEL	2010010653	301,00
X4628677L	NEGRETE PARRAGA LUIS MARIO	2010033153	301,00
30477933N	PIZARRO ENCINAS ANA MARIA	2010032093	301,00
X6671988X	PLAZA ZAMBRANO JULIO ROBERTO	2010021273	96,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2010014063	301,00
030974792	REYES RUIZ VICTOR MANUEL	2010032703	301,00
052621644	RODRIGUEZ HERNANDEZ SERGIO	2010014693	301,00
30834871J	RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	2010013633	301,00
30507350N	RUANO GORDILLO FLORENTINA	2010016853	301,00
075587219	SANCHEZ LUQUE ANTONIA	2010032183	301,00
31001378T	SANCHEZ MORENO ALFONSO	2010021933	96,00
30452261P	SANCHEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	2010030703	301,00
053597986	TORIL GARCIA JORGE	2010030693	301,00
080126911	TROYANO LUNA JUAN	2010024263	301,00
30515275W	UNZURRUNZAGA NAVARRO M JOSE	2010027143	96,00
45737536N	VALENCIA MURILLO ANA MARIA	2010033123	301,00
030061539	VERGILLOS SALAMANCA ALFONSO LUIS	2010007553	301,00
007944274	ACOSTA HERNANDEZ JOSEFA	2010033144	301,00
B14814743	BONYAN 2007	2010035554	301,00
014615304	CARMONA BERMUDO ANTONIO	2010024934	301,00
030526796	CEBALLOS TORRALBO JOSEFA	2010032354	301,00
B14579320	CODI COMERCIO DIGITAL SL	2010029534	200,00
030456530	COSANO RIVAS MANUEL	2010034644	301,00
030819870	CRIDAO PEDRAJAS JOSE ANTONIO	2010005484	96,00
30490260B	DORADOR CAÑIZARES LUCIA	2010017534	301,00
B14567804	DOVEFRAN SL	2010033114	301,00
30951460S	EXTREMERA LOPEZ DAVID FEDERICO	2010001544	301,00
31004751S	FRANCO RUEDA MANUEL	2010021914	75,00
44374116D	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN	2010029544	200,00
44358792A	JIMENEZ ALVAREZ FRANCISCO MANUEL	2010030614	301,00
80149074P	LASTRES GALISTEO JUAN JOSE	2009063074	96,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010029684	301,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010033164	301,00
X2705722W	LIAN MINKANG	2010001074	301,00
30497103T	LOPEZ MORA FERNANDO	2009063194	450,00
30931981V	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JESUS	2010023264	96,00
029954001	MISAS PUYER BLAS	2010034484	301,00
B14742985	MONTAJES ELECTRICOS FIDIANA SL	2010001524	301,00
X4628677L	NEGRETE PARRAGA LUIS MARIO	2010033884	301,00
30427565Z	OLMO TORNAY JOAQUIN	2010001564	301,00
44368622N	PAEZ SANCHEZ SALVADOR	2010031694	301,00
30461943F	PEREZ GARCIA LUIS	2010028314	75,00
30524615G	PEREZ SANCHEZ MANUEL	2010029794	200,00
30975168X	POSTIGO GONZALEZ DAVID	2010032754	301,00
030978899	RAMOS MOYA MARIA FRANCISCA	2010031864	301,00
30474818W	REYES GARCIA PEDRO	2010026954	60,00
45747486A	REYES MORENO RAFAEL	2010027804	18,00
030974792	REYES RUIZ VICTOR MANUEL	2010005964	301,00
030974792	REYES RUIZ VICTOR MANUEL	2010032704	301,00
X4219780Q	RINCON VACA ARBEY	2010024364	96,00
45946341T	RUIZ GARCIA JOSE MANUEL	2010021584	96,00
030957102	SERRANO SERRANO FRANCISCO JESUS	2010034044	301,00
B14568620	TRANSPORTES DEMOCOR SL	2010003014	301,00
30431444Y	VIÑAS MUÑOZ RICARDO	2010020784	60,00
30486834N	ATANCE HERNANDEZ LEONARDO	2010014335	301,00
30418366S	BAZAN CEPAS MIGUEL	2010005865	301,00
30517522H	BELMONTE SILVA DIEGO	2010028595	18,00

75610221K	BENITEZ BARBANCHO FRANCISCO	2010032355	301,00
030452708	BLANCO NEGREDO CARMEN	2010031825	301,00
027389725	CANO GOMEZ JUAN CARLOS	2010011565	301,00
44352557R	CASTILLO CANALEJO MANUEL	2010033095	301,00
30797242N	CONDE GARCIA JOSE CARLOS	2010034475	301,00
030538137	GALAN RUBIO ROSALIA	2010003865	96,00
01074463H	GARCIA GARCIA TOMAS	2010003335	301,00
30512410N	GOMEZ ARREBOLA JORGE	2009055715	96,00
75650981W	JIMENEZ ROMERO JOSE	2010023055	301,00
75650981W	JIMENEZ ROMERO JOSE	2010032785	301,00
052692398	LARA GARCIA DAVID	2010014705	301,00
044360544	LOPEZ ALCAIDE JUAN	2010018235	600,00
30002553L	LOPEZ HERRERA LEONARDO	2010004005	96,00
29990231W	LOPEZ RUIZ AGUSTIN	2010011105	301,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010031655	301,00
B18791509	LVILLAGE MEDIA SL	2010024525	301,00
030833066	MORENO TRIVIÑO FRANCISCO JAVIER	2010031015	301,00
50702674W	NAVARRO CERRILLO RAFAEL MARIA	2010032095	301,00
44354334F	PAEZ ROMERO SERGIO	2010004485	60,00
44368622N	PAEZ SANCHEZ SALVADOR	2010031695	301,00
E14776702	PASTECOR C.B	2010031115	301,00
44365944W	PEREZ MARCHAL JOAQUIN	2010025775	96,00
045747669	PORRAS FLORES RAFAEL	2010020885	96,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2010014805	301,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2010014065	301,00
X8082172H	PTIGOL MARIAN ADRIAN	2010034645	301,00
30811013Y	REJANO VELASCO JOSE MARIA	2010019755	96,00
030974792	REYES RUIZ VICTOR MANUEL	2010015065	301,00
30524597D	RINCON MARTIN GABRIEL	2010031675	301,00
30837774H	ROMERA CABRERA ANA MARIA	2010028815	96,00
29943117S	ROSA MORALES JOSE DE LA	2010014135	301,00
22934063G	ROSA MORENO MARIANO JOSE	2010030615	301,00
30057223H	RUBIA GUERRERO JOSE ANTONIO DE LA	2010005965	301,00
30481457V	TAMAYO UREÑA ANA MARIA	2010018485	96,00
044252912	TORRECIILLAS LIMONCHI MARIA AUXILIAD	2010032775	301,00
30971475C	TORRES FERNANDEZ RAFAEL	2010031185	96,00
30548763W	VELASCO LOZANO ANTONIO	2010032185	301,00
009179515	ALFONSO ORDOÑEZ RDEZ	2010022746	96,00
B14816979	ALIALINE SISTEMAS S.L.	2010024516	301,00
030495328	BAUTISTA RIVAS ANTONIO	2010025276	60,00
75610221K	BENITEZ BARBANCHO FRANCISCO	2010032376	301,00
30982094J	CARMONA LORA JATIVA	2009048486	96,00
30497063Y	DAZA EXPOSITO JOSE ANGEL	2010032836	301,00
30959277N	DIAZ MARTI MARIA ELENA	2010032786	301,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010011106	301,00
30828378Y	GARCIA LANCHARRO ANTONIO	2010022876	96,00
005256579	GARCIA SANCHEZ ARACELI	2010029686	301,00
30973602P	GOMEZ ROMERO FRANCISCO JAVIER	2010020916	96,00
008786284	GORDILLO MACHO MARIA DEL PILAR	2010031036	301,00
30429988E	LARA SERRANO ANDRES	2010024676	96,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010034476	301,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010030616	301,00
029907582	LUQUE MARQUES JUAN MARIA	2010001066	301,00
30538139G	MAESTRE ALONSO MANUEL	2010000756	301,00
30482220K	MARMOL RUIZ MANUEL ANTONIO	2010003216	301,00
30832053R	MARTIN NUÑEZ DAVID	2010023706	301,00
52563254C	MARTIN RUIZ MARIA DEL PILAR	2010032126	301,00
029954001	MISAS PUYER BLAS	2010034656	301,00
030513499	MONTORO PERALVO RAFAEL	2010032766	301,00
30499891M	MORAL JURADO MANUEL DEL	2010031656	301,00
30954977J	MORALES RUIZ JOSE MIGUEL	2010032796	301,00
44357089W	MORANTE MONJE ANTONIO JESUS	2010004546	96,00
030796334	MORENO CASTILLEJO FRANCISCO	2010034046	301,00
30996934H	PINO RODRIGUEZ VIRGINIA	2010005246	60,00
44354133J	PINO RUIZ JESUS DEL	2010016116	600,00
045747663	PRIETO ROMERO JOSE VICENTE	2010033136	301,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2010014066	301,00
45886824F	REDONDO NIETO LOURDES	2010026536	60,00
045887792	REYES PALACIOS ALBERTO	2010016856	301,00

030974792	REYES RUIZ VICTOR MANUEL	2010033186	301,00
30985111V	RODRIGUEZ BORDALLO AURORA	2010032086	301,00
038801933	ROJAS FUENTES MARIA DEL PILAR	2010007406	301,00
30480372J	ROLDAN ANSIO FRANCISCO JAVIER	2010008456	60,00
028939066	RUBIO PRIEGO PEDRO	2010032116	301,00
30985094T	RUIZ JIMENEZ ELIAS	2010024076	96,00
052353669	SANCHEZ BUSTILLO ROSARIO	2010031686	301,00
30947565F	SANCHEZ CID MANUEL ANTONIO	2010014366	96,00
532322798	ZIMMERT . GEORG	2010031226	96,00
30459541C	ZURITA CONTRERAS ANTONIO	2009054596	200,00
45942956L	AÑON GISBERT JOAQUIN	2010013987	450,00
30417297G	AGUILAR MARIN ANTONIO	2010031657	301,00
30955298N	AREVALO MADUEÑO JESUS ANGEL	2010026517	60,00
50411860T	AYESTA HOLGUIN JULIAN	2010007507	301,00
75610221K	BENITEZ BARBANCHO FRANCISCO	2010032387	301,00
045540012	BURGUILLOS RUIZ DAVID	2010021037	96,00
044584069	BUSTAMANTE RODRIGUEZ FCO ARISTOTELE	2010032817	301,00
B14785190	EXCAVAC. Y TRANSP. RAMBLEÑOS SL	2010033097	301,00
44366063Y	FUENTES GONZALEZ RAFAEL	2010032617	301,00
005256579	GARCIA SANCHEZ ARACELI	2010029687	301,00
30457809J	GUERRA PEREZ BARQUERO JOSE MANUEL	2010033977	301,00
30501388F	GUZMAN ANDUJAR JOSE	2010030677	301,00
30793800C	HIDALGO CARMONA MARIA DEL MAR	2010032677	301,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010025787	301,00
036126288	LOPEZ MERA SONIA	2010001067	301,00
48946557G	LOPEZ ROMAN ANA BEATRIZ	2010023297	96,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010030647	301,00
30538139G	MAESTRE ALONSO MANUEL	2010031047	301,00
45943249J	MAYA CARRILLO SUSANA	2010010687	301,00
30495561E	NAVARETE MARQUEZ JUAN	2010032727	301,00
30814678Z	NAVARRO FERNANDEZ JUAN ENRIQUE	2009054757	96,00
42840216W	NAVARRO LARREA INMACULADA	2010032147	301,00
50603074S	PEREZ PEREZ SANTIAGO	2010015127	75,00
44354041J	PINO RUIZ JOSE CARLOS	2010002237	600,00
X8365200P	SAIOC FLORICEL	2010032697	301,00
30500277T	SANCHEZ HENARES MARGARITA	2010031067	600,00
30788550Z	SOLER RODRIGUEZ DAVID FERNANDO	2009062257	140,00
30970576H	TORRES NIETO JUAN MARCOS	2010028337	96,00
45737536N	VALENCIA MURILLO ANA MARIA	2010032367	301,00
30540525K	VALLEJO SILLERO ANTONIO	2009059637	200,00
30517453H	VAQUERO ROMAN ANTONIO ANGEL	2010023777	96,00
30534051X	VERDU PERAL ROSA MARIA	2010032317	301,00
30973197V	ACAI-AS CASTILLA ROCIO	2009059598	200,00
30820561D	ALAEZ MUÑOZ DAVID	2009064858	96,00
30955474G	ALCAIDE SORET ANTONIO JESUS	2010002128	301,00
30952407L	BELMONTE ROJAS FRANCISCO	2010032108	301,00
046888114	BELTRAN RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	2010030688	301,00
30789167X	CIELOS FLORES ANTONIO PABLO	2010014468	96,16
30498676D	ESPINOSA CASTRO RAFAEL	2010033068	301,00
030998016	EXTREMERA GARCIA JOSE MARIA	2010032898	200,00
030530110	FERNANDEZ FERNANDEZ CAYETANO	2009065138	96,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010033158	301,00
080117443	FERNANDEZ ROSADO JOSE	2010014118	301,00
052985229	GARCIA GARCIA LUIS ENRIQUE	2010017438	100,00
30522675L	GARCIA PERALES JUAN JOSE	2010001538	301,00
005256579	GARCIA SANCHEZ ARACELI	2010029688	301,00
30457809J	GUERRA PEREZ BARQUERO JOSE MANUEL	2010031078	301,00
B23580285	HERMANOS ROMERO ALCAZAR	2010031028	301,00
X6100855J	JADDOU FAYSAL	2010034538	200,00
031009832	JIMENEZ ARROYAL CARMELO	2010024798	60,00
30021502Q	LUQUE ESPEJO ALFONSO	2010029118	200,00
075700939	MANSILLA GARCIA ANGEL	2010034448	301,00
31007094N	MANZANO PLANTON FERNANDO	2010027968	60,00
30482220K	MARMOL RUIZ MANUEL ANTONIO	2010002978	301,00
30997583T	MILLAN PRIETO JESUS	2010031858	301,00
30996806M	MORAL MOLINA CARLOS	2010030628	301,00
03101245I	MORENO LAMARCA ROCIO	2010014888	50,00
30992321M	MORENO RUIZ SARA	2010017108	450,00
04573718I	MORENO SANCHEZ DANIEL	2010026168	301,00

30495561E	NAVARETE MARQUEZ JUAN	2010032728	301,00
44368355K	PEDRERA CASTILLO MARIA VICTORIA	2010019218	96,00
75651487W	PERDIGON GUALBERTO ANTONIO	2010030988	500,00
30483723Y	PORRAS GOMEZ JULIAN FRANCISCO	2010302448	30,00
32754094R	PORRAS LOPEZ ALFONSO	2010032698	301,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2010014068	301,00
30486610H	RAMIREZ MONTES ARACELI	2010033118	301,00
X08480365	REBIASKI ANA	2010003228	96,00
45944906Z	RECIO JORDANO MANUEL ANGEL	2010027208	96,00
30520534V	RODRIGUEZ BUENO MARIA LUZ	2010031698	301,00
37683835Z	SOTO PEDRERA FELIX	2010028418	96,00
028769107	TERROBA REINA ELIDIA	2010032138	301,00
X0380319Z	TOPHOFF MONIQUE	2010032118	301,00
30954327F	TORRES NIETO SARAI	2010014098	301,00
30954327F	TORRES NIETO SARAI	2010015778	301,00
B14595599	TT SPORT MOTOS S.L.	2010016548	301,00
30548763W	VELASCO LOZANO ANTONIO	2010032168	301,00
30473328F	VERDEJO MARTINEZ ANA	2010033078	301,00
080148717	AGUILAR AVILES JESUS	2010030689	301,00
30512767R	AGUILAR POYATOS MARIA TERESA DE	2010023389	96,00
46268894R	AMORES MELO JOSE JAVIER	2010026709	96,00
028817893	BAREA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	2010014749	301,00
013070609	BARRIUSO PEREZ EMILIO	2010010279	301,00
044584069	BUSTAMANTE RODRIGUEZ FCO ARISTOTELE	2010032369	301,00
30544432H	CAÑETE LEYVA ENRIQUETA	2009053809	150,00
031685687	CASAS CLARES VICTOR MANUEL	2010033199	301,00
30814160W	CORDOBA MUÑOZ SUSANA	2010004389	96,00
030530110	FERNANDEZ FERNANDEZ CAYETANO	2009065139	96,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010033159	301,00
44351976H	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	2010032169	301,00
30976755X	FUENTES RODRIGUEZ VANESSA	2010002879	301,00
052352021	FUILLERAT CORDOBA RAFAEL	2010031859	301,00
48886495H	GARRIDO BENAVENTE FRANCISCO JAVIER	2010031709	301,00
009010199	ISLAN MARQUEZ GEMA GLORIA	2010031679	301,00
75650981W	JIMENEZ ROMERO JOSE	2010032119	301,00
080156498	LEON GARCIA AZAHARA	2010031139	301,00
45888390D	LIRIA GARRIDO RAFAEL	2010019229	96,00
29990231W	LOPEZ RUIZ AGUSTIN	2010032679	301,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010031659	301,00
30547093B	LOPEZ SICILIA RAFAELA	2010031009	301,00
30546368E	LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	2010020979	301,00
028921986	MANTERO CORTADE FRANCISCO MANUEL	2010021459	75,00
029954001	MISAS PUYER BLAS	2010034649	301,00
30787577F	NAVARRO PADILLA JOSE MARIA	2010028689	96,00
25687705V	PADILLA FLORIDO ESTEBAN	2009064369	96,00
074861718	PALMA VARO JESUS M.	2010024719	301,00
30969579X	POLO LUQUE MARIA JOSE	2010010359	301,00
030974792	REYES RUIZ VICTOR MANUEL	2010031699	301,00
30522417Z	RIVAS ROLDAN ANTONIO	2010032769	301,00
30948140F	RODRIGUEZ CARRETERO SANCHEZ JOSE MA	2010029679	301,00
50116317F	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICENTE	2009056469	140,00
030506221	RUIZ GARCIA FRANCISCO	2010029049	96,00
030812363	SANCHEZ PIZARRO JOSE ANTONIO	2010019659	96,00
30826951M	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	2010016109	301,00
30971287Q	SANCHIZ VADILLO MARIA LUISA	2010011059	301,00
44369121M	TRENAS ROSA RAFAEL	2009062559	96,00
30547253X	VIDAL SOLER JOSE LUIS	2010009009	96,00

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 9.390/2010

Publicado el BOP de la Provincia nº 151 de fecha 10 de agosto de 2010, el anuncio nº 7.934/2010 relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/10 por Crédito Extraordinario, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

Crédito Extraordinario 3/10:**Incrementa:**

Capítulo 6: 290.931,85 euros

Financia:

Capítulo 9: 290.931,85 euros

En Fernán Núñez a 6 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 8.513/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: 7/10

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Alquiler de la Iluminación para la representación de la obra de teatro "La Vaquera De La Finojosa", V. Edición.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.316,47 euros, más 2.216,96 euros correspondiente al I.V.A.

5. Adjudicación.

- Fecha: 27 de julio de 2010.
- Contratista: CITYLIGHT, S.L.
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: : 11.990,00 euros, más 2.158,20 euros correspondiente al I.V.A.

Hinojosa del Duque, 4 de agosto de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Núm. 9.754/2010

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión

ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2010, aprobó el expediente para la contratación de las obras de construcción de Escuela Infantil de Hinojosa del Duque, por procedimiento abierto y tramitación urgente, por lo que se anuncia la licitación, con las siguientes consideraciones:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
 - Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
 - Teléfono: 957140050.
 - Fax: 957141286.
 - Correo electrónico: informacion@hinojosadelduque.es
 - Dirección de internet del perfil de contratante: www.hinojosadelduque.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior al de presentación de ofertas.
- Número de expediente: 12/10.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo: Obras.
- Descripción: construcción Escuela Infantil de Hinojosa del Duque.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.

d) Lugar de ejecución:

- Domicilio: C/. Mercado, nº 13.
- Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
- Plazo de ejecución: seis meses.
- Admisión de prórroga: No.
- CPV: 45000000.

3.- Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 338.977,12 euros. IVA (18%) 61.015,88euros. Importe total: 399.993,00 euros.

5.- Garantías exigidas:

Provisional: 10169 euros; Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo C) Subgrupos: todos; Categoría C.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Si.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Modalidad de presentación: Según establece la cláusula octava del Pliego.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Secretaria.
 - Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.
 - Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
 - Dirección electrónica: informacion@hinojosadelduque.es
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el establecido en la Ley.

8.- Apertura de ofertas:

- Dirección: Plaza de la Catedral, nº 1.

- b) Localidad y código postal: Hinojosa del Duque, 14270.
c) Fecha y hora: Al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas.

9.- Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Hinojosa del Duque, 21 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 9.290/2010

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2010, sobre expediente de modificación de créditos número 20/2010, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distintas áreas de gasto, cuyo resumen es el siguiente:

A) Partida de Gastos cuyos créditos se minoran.

Partida presupuestaria: 151.0.621.01

Crédito anual: 284.131,16 €

Minoración propuesta: 110.550,00 €

Cto. definitivo resultante: 173.581,16 €

B) Partida de Gastos cuyos créditos se incrementan.

Partida presupuestaria: 336.0.766.00

Crédito anual: 0 €

Aumento propuesto: 110.550,00 €

Cto. definitivo resultante: 110.550,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, 3 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 9.401/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Teniendo previsto ausentarme de la Localidad durante los días 2 a 7 de septiembre del corriente año, y atendiendo a que el art. 47.2 del RD 2568/86 de 28 de noviembre exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los arts. 44.1 y 2, HE RESUELTO:

1º.- Que durante mi ausencia y durante los días 2 a 7 de septiembre de 2010, ambos inclusive, me sustituya en la totalidad de

las funciones que corresponden a la Alcaldía, la Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Márquez Martínez

2º.- Que se proceda a la publicación de este Edicto en el BOP y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Rambla, a 1 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 9.385/2010

Por el Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), se está tramitando el expediente de adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de 1988 a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cumpliendo las directrices establecidas en el Decreto 11/2008, de 22 de enero por el que se Desarrollan Procedimientos Dirigidos a Poner Suelo Urbanizado en el Mercado con Destino Preferente a la Construcción de Viviendas Protegidas, sometiéndose a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Rute a 9 de Agosto de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 9.398/2010

Por acuerdo plenario de 29-7-10, se efectúa la Adjudicación Definitiva del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del contrato.

- Tipo.- Servicios
- Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a domicilio
- División por lotes.- No
- Lugar de ejecución: Término Municipal de Villaharta
- Plazo de ejecución.- 4 años
- Admisión de Prórroga.- Sí
- CPC (Referencia de Nomenclatura).- 93

2. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto

3. Presupuesto de adjudicación.

Importe Neto: 225.216,00 euros (12 euros/hora servicio)

4. Garantía Definitiva. 11.260, 80 euros

5.- Empresa Adjudicataria.- Fundación Geron

Villaharta a 2 de septiembre de 2.010.- El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

Núm. 9.399/2010

D. Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), hace saber que con fecha 31 de Agosto

to de 2010, ha dictado Resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN NÚM. 240/2010

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad los días 8 al 15 de octubre de 2010, y entendiéndose necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por la presente y en virtud de los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía, durante el periodo citado, en el Teniente de Alcalde, D. Felipe Bretón Herruzo.

Segundo.- Notifíquese la presente al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de esta Corporación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Expósito Galán, en Villaharta a treinta y uno de agosto de dos mil diez.

Villaharta a 1 de septiembre de 2.010.- El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 9.284/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. José Ramón Pérez Molina, María Rosario Narbona Barona, Alfonso Flores Urbano y Carmen Muñoz Moyano contra Micromem Import Export S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el principal de principal

- 1.- D. José Ramón Pérez Molina:
 - Indemnización por despido: 18.144,00 €
 - Salarios de tramitación: 5.207,04 €
- 2.- Dª. María del Rosario Narbona Barona:
 - Indemnización por despido: 15.443,03 €
 - Salarios de tramitación: 2.943,36 €
- 3.- D. Alfonso Flores Urbano:
 - Indemnización por despido: 10.265,06 €
 - Salarios de tramitación: 4.171,20 €
- 4.- Y Dª. Carmen Muñoz Moyano:
 - Indemnización por despido: 11.583,15 €
 - Salarios de tramitación: 2.825,96 €

,más la de 14118 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOP de Córdoba, ha-

ciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis De Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado De Lo Social Numero 1 De Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Librar oficio al Servicio de Índices

Extraer los datos de la AEAT y DGT por medio del portal informático

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOP de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado Micromem Import Export S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de julio de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.285/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. José Machado Alfonso y José Machado Hernández contra Casas De Puerta Nueva S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a cuatro de mayo de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Casas De Puerta Nueva S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 850 euros a José Machado Hernández y 650 euros a José Machado Alfonso euros de principal, más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de

edicto en BOP de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1444/0000/64/0180/09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Casas de Puerta Nueva S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de julio de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.286/2010

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2010 a instancia de la parte actora D. Fernando López Cascos contra Promicon 2005 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución CUYA Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

En Córdoba, a uno de junio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Promicon 2005 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4406,35 de principal más 440,63 euros de interés por demora, más 970 euros de intereses y costas presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOP haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción

cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1444/0000/64/0058/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así lo mando y firmo Doy fe.

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Promicon S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de junio de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.287/2010

D/Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial Del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Rafael Lujan Perales y José Miguel Galeote Márquez contra Salvador Ángel Arenas Moreno, Fogasa y Arenas Moreno S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 23-7-2010 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas planteadas, debo condenar y condeno a la empresa Arenas Moreno S.L. a abonar 1.735'40 a D. Rafael Lujan Perales y 3.871'62 € a D. José Miguel Galeote Márquez, declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Salvador Ángel Arenas Moreno y Arenas Moreno S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de julio de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.288/2010

D. Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Del Juzgado De Lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1670/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. David Capote Luque contra Nicolás Romero Sánchez y FOGASA sobre Social Or-

dinario se ha dictado resolución de fecha 22 de Julio de 2.010 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. David Capote Luque contra la empresa Nicolás Romero Sánchez, debo condenar y condeno a la misma a que pague 1.920'44 € declarando la responsabilidad subsidiaria del Fondo De Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nicolás Romero Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de julio de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 9.407/2010

D/Dª. Doña Victoria A. Alférez De La Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 482/2010 se ha acordado citar a Grupo Gastronomico Del Sur S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23/11/2010 a las 11,10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Gastronomico Del Sur S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de agosto de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez De La Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 9.294/2010

La Secretaria Judicial Del Juzgado De Lo Social Numero 4 De Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 1694/2009, so-

bre Reclamación de Cantidad, a instancia de Rafael Moral Alguacil contra Televisión TV Cabra S.L., en la que con fecha 11/02/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que Estimando la demanda formulada por D. Rafael Moral Alguacil, asistido por el Abogado Sr. Sánchez Rodríguez, contra la empresa Televisión TV Cabra S.L., debo condenar y Condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.512,80 euros en concepto de salarios devengados y no abonados, más la cantidad de 151,28 euros en concepto de interés por mora, lo que hace un total de 1.664,08 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra la misma no cabe recurso alguno salvo el de aclaración.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Televisión TV Cabra S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la calle Vado del Moro s/n de Cabra (Córdoba) y actualmente en paradero desconocido, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 6 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.295/2010

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial Del Juzgado De Lo Social Numero 4 De Córdoba Hace Saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 734/2010 se ha acordado citar a Servicio Integral De Limpieza De Lucena S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte de octubre de dos mil diez a las 12'30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio Integral De Limpieza De Lucena S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Carretera Córdoba-Málaga- Polígono Industrial Los Santos nº 68 de Lucena (Córdoba).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

OTRAS ENTIDADES**Consorcio UTEDLT Comarca del Guadiato**

Núm. 7.583/2010

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Comarca del Guadiato para el ejercicio 2010, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este

edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 12 de Julio de 2010.- El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.